

Report

**Legal, Social and Environment Aspects of
Forest Concessions**

June 1999

Report

Legal, Social and Environment Aspects of Forest Concessions (Final Version)

Prepared by
Carlos Alayza Bettocchi, Attorney
With the support of
Peter J. Illig, Attorney
Consultants to International Resources Group, IRG

Biodiversity and Fragile Ecosystems Conservation and Management (BIOFOR)
United States Agency for International Development/Peru

June 1999

For the
Biabo-Cordillera Azul Privatization Committee
(CEPRI Biabo)

Environmental Policy and Institutional Strengthening Indefinite Quantity Contract (EPIQ) *Partners:* International Resources Group,
Winrock International,
And Harvard Institute for International Development

Subcontractors: PADCO; Management Systems International; and Development Alternatives, Inc.

Collaborating Institutions: Center for Naval Analysis Corporation; Conservation International;
KNB Engineering and Applied Sciences, Inc.; Keller-Bliesner Engineering; Resource Management International, Inc.;
Tellus Institute; Urban Institute; and World Resources Institute

ASPECTOS LEGALES, SOCIALES Y AMBIENTALES DE LAS CONCESIONES FORESTALES

Indice

1. Antecedentes.....	1
1.1 Introducción.....	1
1.2 Antecedentes.....	1
1.3 Aspectos Constitucionales del Otorgamiento de Concesiones de Recursos Naturales ...	1
1.4 Aspectos Normativos de las Concesiones sobre Recursos Naturales en el Perú.....	2
1.5 Legislación Forestal Vigente	3
1.6 Aspectos significativos de las Concesiones Forestales.	5
1.6.1 Aspectos significativos	5
1.6.2 Opciones	6
2. Reglamentación Federal del Código de los Estados Unidos; Título 36 – Parques, Bosques y Propiedad Pública, Capítulo II – Servicio Forestal, Departamento de Agricultura.....	9
2.1 Parte 221–Planeamiento de la gestión de los recursos Madereros.-	9
2.2 Parte 223–Venta y Disposición de la Madera del Sistema Forestal Nacional.....	9
2.3 Parte 251 – Usos de la Tierra.....	11
3. Aspectos Legales sobre la Concesión Forestal.....	13
3.1 Concesiones vs Autorizaciones y/o permisos	13
3.1.1 Naturaleza Legal de las Concesiones Forestales.....	13
3.1.2 Ventajas de un esquema de concesión.....	14
3.1.3 Fuente de suministro a largo plazo	14
3.2 Temas relacionados con los ingresos forestales.....	15
3.2.1 Valor de los Recursos Naturales.....	15
3.2.2 Aumento de los ingresos del gobierno.....	15
3.2.3 Herramientas económicas para evitar ineficiencias y mejorar la productividad.	16
3.2.4 Gestión de Financiamiento Forestal	16
3.3 Tenencia y Gestión de la Concesión.....	16
3.3.1 Derecho de Concesión–Entidades concedentes.....	16
3.3.2 Licitación para otorgar las Concesiones	16
3.3.3 Tamaño de la Concesión	17
3.3.4 Plazo de Vigencia de la Concesión	17
3.3.5 Incentivos para el manejo sostenible de la Concesión	17
3.3.6 Tenencia Alternativa de Forestación.....	18
3.3.7 Fianzas de Cumplimiento	18
3.4 Aspectos del Contrato de Concesión.....	18
3.4.1 Contrato Ley.....	19
3.4.2 Alcance del Contrato.....	19
3.4.3 Plazos.....	20

3.4.4	Condiciones operacionales (Plan de Manejo Forestal).....	20
3.4.5	Pagos por Concesión.....	24
3.4.6	Impuestos.....	24
3.4.7	Garantías y Aseveraciones.....	24
3.4.8	Fianzas.....	24
3.4.9	Condiciones de Cierre.....	24
3.4.10	Indemnización y Responsabilidad.....	24
3.4.11	Fuerza Mayor.....	24
3.4.12	Cesión.....	24
3.4.13	Resolución de Controversias.....	25
3.4.14	Auditorías.....	25
3.4.15	Seguro.....	25
3.4.16	Estabilidad jurídica.....	25
3.4.17	Evaluación de riesgo.....	25
3.4.18	Garantías y Créditos Permitidos.....	25
3.4.19	Término y Lapso (caducidad).....	26
4.	Sostenibilidad Forestal y Desarrollo Sostenible.....	14
4.1	Manejo Forestal Sostenible.....	14
4.1.1	Plan de Manejo Forestal (PMF).....	14
4.1.2	Supervisión Privada, Auditoría, Inspección.....	14
4.1.3	Derechos de terceras partes y comunidades nativas.....	15
4.2	Desarrollo Sostenible.....	15
5.	Lecciones aprendidas.....	17
5.1	Experiencias pasadas en países en vías de desarrollo.....	17
5.1.1	Necesidad de un Marco Regulatorio.....	17
5.1.2	Esencial identificar claramente los objetivos y las políticas para el éxito de cualquier programa de manejo forestal.....	18
5.1.3	Fortalecimiento Institucional.....	18
5.2	Caso de Estudio: Guyana – Descubriendo el potencial de los bosques de Guyana. World Resources Institute, 1996.....	18
5.2.1	Mayores desafíos.....	18
5.2.2	Recomendaciones de las prioridades.....	19
5.3	Caso de estudio: Iniciativas ambientales en el Sector Privado–Indonesia: Asia Pacific Resources International Holdings, Ltd. – (APRIL).....	19
5.3.1	Antecedentes.....	19
5.3.2	Resultados positivos.....	20
5.3.3	Debilidades.....	20
5.3.4	Nuevos Compromisos.....	21
5.4	Caso de Estudio: Surinam.....	22
5.4.1	Antecedentes.....	22
5.4.2	Evaluación.....	22
5.4.3	Recomendaciones.....	22
5.5	Caso de Estudio: Compromiso para una Iniciativa Forestal Sostenible de Meade Corporation (SFI).....	23
6.	Recomendaciones.....	23

6.1	Una entidad privada independiente deberá tener a su cargo la supervisión y certificación periódica de las operaciones	23
6.2	Las concesiones deben ser otorgadas por medio de licitación pública	23
6.3	Incluir y permitir la participación de terceras partes, las cuales podrían verse afectadas por el esquema de concesión.....	23
6.4	El desarrollo forestal sostenible deberá ser viable económica y financieramente	23
6.5	Se debe incrementar la capacidad técnica de las autoridades responsables.....	23
6.6	Se debe establecer un marco legal regulatorio	24
6.7	El contrato de concesión debe incluir el Plan de Manejo forestal	24
6.8	Se deberá establecer un pago anual de concesión por área	24
6.9	Establecimiento de mecanismos de solución de disputas y resolución de conflictos....	24

Bibliografía.....	25
--------------------------	-----------

ANEXO A: LEGISLACIÓN PERUANA ACTUAL RELACIONADA CON EL PROYECTO «BIABO» DECRETO SUPREMO

ANEXO B: CONDICIONES DE LAS CONCESIONES DE USO DE BOSQUES EN DIEZ PAÍSES CENTROAMERICANOS Y SUDAMERICANOS

ANEXO C: SUPERFICIE DE BOSQUES EN CENTROAMÉRICA Y SUDAMÉRICA (EN MILES DE HECTÁREAS)

ANEXO D: ECONOMÍAS FORESTALES EN CENTROAMÉRICA Y SUDAMÉRICA

1. Antecedentes

1.1 Introducción

El siguiente documento tuvo su origen en el Taller «Privatización Forestal de Biabo-Cordillera Azul, Perú, el cual se llevó a cabo el 15 de abril de 1999, en las oficinas del International Resources Group (IRG), en Washington DC. El taller se centró principalmente en complementar la asistencia técnica que se brinda al Perú a través de la actividad del USAID del gobierno de los Estados Unidos «*Conservación de la Diversidad Biológica y Manejo de Ecosistemas Frágiles*» (BIOFOR), con el fin de proteger los recursos naturales dentro de un esquema de desarrollo económico basado en el otorgamiento al sector privado de las reservas forestales mediante concesiones forestales. La entidad peruana encargada de administrar este programa es la Comisión de Promoción de la Inversión Privada (COPRI).

El propósito de este documento es proporcionar una visión global de los aspectos legales, sociales y ambientales de las concesiones forestales relacionadas con el proceso de promoción de la inversión privada en la zona forestal permanente Biabo-Cordillera Azul en el Perú. Los autores, Carlos Alayza Bettocchi de Lima, Perú, y Peter J. Illig, Asesor en legislación y política ambiental internacional de Washington DC, se comprometieron a ofrecer un enfoque comparativo de la legislación peruana, estadounidense e internacional, política de desarrollo y casos de estudio en esa área. Un enfoque particular del presente documento incide en los mecanismos privado, legal y voluntario disponibles para asegurar la implementación de prácticas forestales sostenidas dentro del esquema del contrato de concesión.

1.2 Antecedentes

En 1997 el gobierno peruano decidió que, con el fin de cumplir con los Acuerdos Internacionales regidos bajo la ITTO (International Tropical and Timber Association: Asociación Internacional de Maderas Tropicales) y bajo la International Convention for Tropical Timber (Convenio Internacional de Maderas Tropicales), era necesario otorgar en concesión para la explotación bajo un esquema de manejo sostenible de parte del Bosque Nacional Biabo-Cordillera Azul declarado zona forestal permanente. Para tal fin, se promulgó el Decreto Supremo 008-97AG, por medio del cual se confiaba a PROMCEPRI, actualmente COPRI, la ejecución de este proceso.

1.3 Aspectos Constitucionales del Otorgamiento de Concesiones de Recursos Naturales

La Constitución Peruana establece que los recursos naturales, renovables y no renovables, constituyen patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento. La norma constitucional agrega que por ley orgánica se fijan las condiciones de su utilización y de su otorgamiento a particulares. La concesión, que es el mecanismo que se plantea en el art. 66°, otorga a su titular un derecho real, sujeto a dicha norma legal.

La constitución también se refiere al medio ambiente al establecer que “el estado determina la política nacional del ambiente,” promoviendo el uso sostenible de los recursos naturales. (art.67°).

Finalmente, la constitución peruana prescribe que los bienes de dominio público son inalienables e imprescriptibles, agregando que los bienes de uso publico pueden ser concedidos a particulares conforme a ley, para su aprovechamiento económico. (art.73°).

De los artículos constitucionales citados se puede concluir que el dominio público es un concepto respecto de los bienes del estado, para mantener el régimen de determinados bienes destinados al uso público, y que no son susceptibles de propiedad privada.

Aún cuando las normas citadas no hacen referencia a la titularidad estatal de los bienes de dominio público en general, corresponde sin lugar a dudas, al estado decidir acerca de su destino y aprovechamiento.

Con respecto de los recursos naturales la constitución consagra la titularidad estatal de los mismos, lo cual se deriva de su carácter de bienes de dominio público. En consecuencia, los recursos naturales, en tanto bienes de dominio público, pueden ser materia de concesión, otorgándoles al titular de la misma, un derecho real sujeto a ley. No obstante lo señalado, si bien cabe la concesión a particulares respecto de la utilización de los recursos naturales, compete al estado la determinación de las condiciones de uso de los mismos.

1.4 Aspectos Normativos de las Concesiones sobre Recursos Naturales en el Perú

La Ley No. 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, desarrolla la normatividad específica de los artículos constitucionales antes referidos. En efecto, la ley bajo comentario norma el régimen de aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, en tanto constituyen patrimonio de la nación, estableciendo sus condiciones y las modalidades de otorgamiento a particulares, en concordancia con lo establecido en el Código del Medio Ambiente y los Recursos Naturales.

La ley en su artículo 3° define lo que son recursos naturales precisando que se consideran recursos naturales a todo componente de la naturaleza, susceptible de ser aprovechado por el ser humano para la satisfacción de sus necesidades que tenga un valor actual o potencial en el mercado. La norma expresamente establece a las tierras por su capacidad de uso mayor tengan aptitud forestal o de protección, así como a la diversidad biológica.

La ley determina el alcance del dominio sobre los recursos naturales al establecer en su artículo 4° que los recursos naturales mantenidos en su fuente, son patrimonio de la nación. Los frutos y productos de los recursos obtenidos en la forma establecida por la ley son del dominio de los titulares de los derechos concedidos sobre ellos. Este artículo es de gran importancia porque precisa los alcances y la titularidad de los recursos naturales concedidos mediante concesión y cuando el titular del concesionario se convierte en dueño de los frutos y productos obtenidos de la misma.

Un tema que resulta interesante es la necesidad de contar con un inventario y valorización de los recursos naturales, el artículo 10° de la ley consagra este principio el cual sirve de sustento para la elaboración de cualquier plan de manejo. La ley regula también el libre acceso a los recursos naturales al efecto de que los habitantes puedan acceder gratuitamente y sin exclusividad, de los recursos naturales de libre acceso del entorno adyacente a sus tierras, para satisfacer las necesidades de subsistencia, siempre que no existan derechos exclusivos o excluyentes de terceros o reserva del estado. La ley establece que el beneficio sin exclusividad no puede ser opuesto a terceros, inscrito, ni reivindicado. Este beneficio terminó cuando el Estado otorga los recursos naturales materia del beneficio. (art. 17)

La ley regula el otorgamiento de derechos sobre los recursos naturales estableciendo que el estado conserva el dominio sobre los recursos, así como sobre los frutos y productos en tanto ellos no hayan sido concedidos por algún título a los particulares. (art.19) Se reconoce que debe existir una retribución económica para el estado por el aprovechamiento de los recursos naturales. (art. 20°)

Finalmente, la ley establece la naturaleza jurídica del derecho de aprovechamiento sostenible sobre los recursos naturales, estableciendo que las leyes específicas deberán contemplar los atributos que se conceden, sean éstos de naturaleza real o de otra naturaleza (art.22°), agregando, que el derecho de concesión otorga al concesionario el derecho para el aprovechamiento sostenible del recurso natural concedido, en las condiciones y limitaciones que establezca el título respectivo. Este derecho incluye el uso y disfrute del recurso y la propiedad de los frutos y productos a extraerse.

Dadas estas características la ley reconoce que las concesiones son bienes incorporales registrables que pueden ser objeto de disposición, hipoteca, cesión, y reivindicación, conforme a las leyes específicas. El tercero adquirente de una concesión deberá respetar o sujetarse a las condiciones en que originariamente fue otorgada.

1.5 Legislación Forestal Vigente

Bajo la legislación forestal peruana, Decreto Ley 21147 los bosques están bajo el dominio público y por lo tanto, no hay derechos adquiridos sobre ellos. En consecuencia no es posible que los bosques naturales sean propiedad de entidades privadas, a excepción de aquellos que pertenecen a comunidades nativas o sea que se trate de plantaciones (los cuales se enmarcan en la categoría de bosques cultivados). El marco legal institucional actual data de 1975 (Decreto Ley 21147) y, aunque ha sido reformado, su estructura básica permanece. Bajo el régimen actual hay 4 tipos de bosques, Bosques Nacionales, los cuales están bajo el régimen administrativo de INRENA (Instituto Nacional de Recursos Naturales) y los Bosques de Libre Disponibilidad, los cuales están bajo la supervisión directa del Ministerio de Agricultura mediante sus Direcciones Regionales. Los Bosques de Protección y las Áreas Naturales Protegidas constituyen categorías del Sistema Nacional de Areas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE), administradas por el INRENA (Ley Nro. 26834 Ley de Areas Naturales Protegidas).

Se denominan Bosques Nacionales a aquellos bosques naturales declarados aptos para la producción permanente de madera, otros productos forestales y de fauna silvestre, cuya utilización sólo podrá ser realizada directamente por el Estado.

Los Bosques de Libre Disponibilidad son aquellos que han sido declarados aptos para la producción permanente de madera, otros productos forestales y de fauna silvestre y que pueden ser utilizados por cualquier persona debidamente autorizada.

Los Bosques de Protección están definidos como áreas que se establecen con el objeto de garantizar la protección de las cuencas altas o colectoras, las riberas de los ríos y de otros cursos de agua y en general, para proteger contra la erosión a las tierras frágiles que así se requieran. En ellos se permite el uso de recursos y el desarrollo de aquellas actividades que no pongan en riesgo la cobertura vegetal del área. Estos bosques son intangibles.

Las Áreas Naturales Protegidas están definidas como las áreas necesarias para la protección, conservación y aprovechamiento de la fauna silvestre y las que tengan especial significación por sus valores históricos, paisajísticos y científicos.

La diferencia principal entre el tipo de bosques es la entidad del Estado que está a cargo de la administración de ellos; adicionalmente, mientras que los Bosques Nacionales se reservan para la explotación por parte del gobierno, los Bosques de Libre Disponibilidad pueden ser explotados por entidades privadas o comunidades nativas. La actividad forestal en el Perú se está implementando por medio de autorizaciones (permisos) a corto plazo (1 año), emitidas por el Ministerio de Agricultura. La compañía extractora no tiene que administrar el área forestal concedida, en lugar de desarrollar e implementar un plan general de manejo forestal se limita a pagar un canon de reforestación y un derecho por los árboles extraídos en estado natural.

Cabe resaltar que este proceso de privatización no intenta transferir la propiedad de la tierra o los bosques al sector privado. Sólo otorgará el derecho de utilizar la flora en su estado natural y la extracción de productos maderables. Este derecho de concesión tiene como contraprestación la obligación del concesionario de promover el manejo sostenible a largo plazo en las áreas materia de concesión.

Es importante destacar que bajo el actual sistema de permisos de extracción que son administrados por las diversas Direcciones Regionales del Ministerio de Agricultura, los cuales se extienden sobre áreas que no superen las 1,000 hectáreas. El problema de este sistema es que no permite implementar un esquema de manejo sostenible por la extensión de las áreas otorgadas, en sustitución de ello los extractores pagan el canon de reforestación. Otro de los problemas que acarrea este sistema de permisos es que los mismos se otorgan por todo el territorio nacional lo cual hace imposible una supervisión y control de la actividad forestal, fomentando en la práctica la tala informal/ilegal de los bosques con la degradación y el daño al medio ambiente y a la biodiversidad. Es por ello que la idea de concentrar la actividad forestal en zonas permanentes es sumamente importante, ello en razón que al circunscribirse en áreas específicas la supervisión y control se hará viable posibilitando un mayor incremento en la recaudación de los derechos que el estado percibe por la utilización del recurso natural.

Si es interesante hacer notar que la nueva tendencia legal que nuestra legislación referida al aprovechamiento sostenible sobre los recursos naturales (Ley 26821) viene estableciendo que en el caso de permisos, licencias, autorizaciones, contratos de acceso, contratos de explotación y otras modalidades de otorgamiento de derechos de aprovechamiento sobre recursos naturales tendrán los mismos alcances que la normatividad sobre concesiones en todo aquello que les sea aplicable. Esta

constituye una tendencia sumamente importante de destacar aún cuando cada ley específica debe legislar caso por caso sobre la base de este lineamiento.

A nuestro entender, el proceso de promoción de la inversión privada en el Bosque Biabo-Cordillera Azul constituirá un modelo que será desarrollado por el gobierno peruano para otorgar en el futuro concesiones forestales, las cuales serán administradas bajo un esquema de manejo forestal sostenible basado en concesiones a largo plazo, las cuales, a su vez, se estructuran en planes de manejo de los bosques.

1.6 Aspectos significativos de las Concesiones Forestales.

Los siguientes aspectos se identificaron como asuntos significativos vinculados a los temas social, económico, ambiental y legal que deben considerarse en el diseño de un marco concesional en general; así como aspectos específicos relacionados al esquema de promoción de la inversión privada en la Zona Forestal Permanente del Bosque Biabo-Cordillera Azul.

1.6.1 Aspectos significativos

- a. Protección ambiental.- La protección ambiental es uno de los temas relacionados a la explotación de los recursos naturales, y constituye el elemento más importante de los principios del desarrollo y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.
- b. Salud y Seguridad de los Trabajadores.- Más allá del impacto del desarrollo en el ambiente natural, se debe procurar la adecuada protección de la salud y seguridad de los trabajadores. Este es un tema de importancia teniendo en consideración los niveles de pobreza en las áreas materia de otorgamiento de las concesiones.
- c. Aspectos Social y Comunitario.- Otro de los principios fundamentales del desarrollo sostenible que se debe tener en consideración es el impacto del desarrollo en la sociedad junto con todas las consecuencias sociales y comunales que éste conlleva, sean positivas o negativas. Una adecuada evaluación de estos aspectos es fundamental para la sustentación del Programa de concesiones.
- d. Culturas indígenas.- El impacto del desarrollo en sociedades únicas y culturas nativas o indígenas de un área determinada tiene particular importancia cuando se trata temas relacionados al desarrollo de los países en vías de desarrollo.
- e. Valoración y Protección de los Recursos Naturales.- Un tema importante al cual referirse es la valoración apropiada de los recursos naturales y la aplicación o asignación de valores económicos específicos, de suerte tal que permita cuantificar adecuadamente, evaluar y comparar intereses en conflicto o estimar el daño que se ocasiona al medio ambiente.
- f. Intereses conflictivos (económico, social, ambiental).

–Una de los mayores problemas en lo referente a la implementación del desarrollo sostenible es balancear diversos intereses que compiten entre ellos, los cuales muchas veces son opuestos. Específicamente con relación a la explotación de recursos naturales y, en particular con relación a las concesiones forestal y de maderas, se debe tener en cuenta los temas económico, social y ambiental los cuales pueden tener un significativo impacto en el sector privado, comunidades locales y público en general, así como a las entidades gubernamentales con jurisdicción sobre las actividades de desarrollo.

1.6.2 Opciones

- a. **Reforma y fortalecimiento institucional (legal y administrativa).**- La reforma institucional constituye una ayuda significativa en el diseño e implementación de la explotación forestal mediante un manejo sostenible. Una consideración inicial que debe tenerse en cuenta, particularmente por parte de los promotores del modelo de desarrollo occidental (i.e. Banco Mundial, USAID, etc.), es la diferencia histórica entre las jurisdicciones del Common Law (derecho común) en países como Estados Unidos y el Reino Unido versus el sistema legal civil de los países de Latino América, originado en España y Francia. Nótese que en muchos aspectos el sistema colonial español, en particular, responde a un esquema civilista, el cual tiene una perspectiva distinta al derecho anglosajón. Los sistemas legales actuales y las estructuras administrativas deben analizarse y evaluarse para identificar las áreas donde se evidencia la falta de claridad. Además, nótese que la resistencia al cambio podría ocurrir dentro de la burocracia administrativa y legal, que es heredera de ciertas actitudes cuyo origen data de tiempos coloniales.
- b. **Asistencia Técnica.**- Es muy importante el papel que tiene la asistencia para el desarrollo (cooperación internacional) en el área financiera, técnica y de recursos humanos, la cual es necesaria para la implementación del desarrollo sostenible. En efecto, dada la relativa poca experiencia en el otorgamiento de recursos naturales en zonas como los bosques amazónicos pueden existir impactos negativos, es necesario generar una corriente de opinión, que promueva el uso y aprovechamiento de los recursos naturales en forma sostenible. Ello, dada la debilidad estructural de los países en desarrollo puede ser compensado con la cooperación internacional.
- c. **Estudios de impacto ambiental (EIA).**- Constituyen un elemento común de los regímenes legales ambientales de los países desarrollados. Los EIA, realizadas por terceros con credibilidad y de una manera abierta y transparente, brindan ayuda en lo que se refiere a la identificación de los impactos positivos y negativos en zonas ecológicamente sensibles, como consecuencias de las políticas de desarrollo que implementan los países en desarrollo.
- d. **Garantías de Cumplimiento.**- El papel que las Garantías (fianzas) de Cumplimiento para asegurar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato de concesión, así como en la adecuada implementación de los requerimientos de la concesión resulta muy importante. La utilización de garantías o fianzas constituyen un medio para compensar o resarcir el daño ambiental que pudiese efectuar el concesionario. En algunos tipos de proyectos se plantean fianzas con esquemas

decrecientes, es decir que en la medida que el concesionario cumpla el programa contenido en el plan de manejo.

- e. Seguro Ambiental.- El concepto del Seguro Ambiental está surgiendo como un nuevo instrumento, actualmente disponible en los países desarrollados. Se considera como una medida preventiva en algunas concesiones forestales, particularmente en la explotación de ciertos bosques en la Tierra del Fuego, en Chile, por la corporación internacional Trillium.
- f. Monitoreo.- El papel de monitoreo es crítico en lo que se refiere a asegurar la implementación y el cumplimiento de los requerimientos de la concesión. Así mismo, cumple una función importante la participación y vigilancia local en la supervisión del desarrollo sostenible y puede usarse conjuntamente con los informes y registros requeridos para la concesión para verificar el grado de implementación del manejo sostenible de la concesión.
- g. Sistemas de Gestión Ambiental ISO 14001 (SGA).
- h. –La ISO 14001 que constituye un standard para la gerencia de sistemas de gestión ambiental se está volviendo, cada vez más una realidad para todo tipo de negocios, incluyendo las operaciones forestales. Esta norma privada voluntaria ofrece una base intermedia entre las reglamentaciones regidas bajo un estricto «sistema de control» y un sistema de ejecución ineficiente. Esta norma y su cumplimiento definida como amistosa al sector privado, es aceptable de ser verificada por terceros independientes que generen credibilidad, proporcionando un marco para supervisar operaciones que de otra manera entidades gubernamentales locales no están capacitadas para implementar.
- i. Programas de Cumplimiento.- Al igual que la ISO 14001, los Programas de Cumplimiento pueden ser un medio efectivo para implementar los sistemas de manejo que proporcionan un marco que regule el desarrollo. Los Programas de Cumplimiento se pueden aplicar tanto a entidades privadas, públicas y así como entidades no lucrativas; estos Programas de Cumplimiento requieren que una entidad tenga un sistema documentado con el fin de cumplir así con los requisitos legales.
- j. Verificación por Terceros.- Los sistemas legal y administrativo están incorporando, cada vez más, una función definida de verificación por terceros independientes con relación a sus operaciones forestales. Esta función de verificación independiente puede ser cumplida por una entidad no lucrativa o por una compañía especializada en certificación de operaciones forestales. Cabe resaltar que sería apropiado considerar el requerir que la entidad regulada, como por ejemplo un concesionario forestal, pague por este servicio como un requerimiento al cual esté obligado a cumplir de acuerdo al contrato de concesión.
- k. Alianzas Estratégicas y Asociaciones.- Una de las estructuras innovadoras más exitosas para manejar los diversos asuntos para el desarrollo son las Asociaciones

y las Alianzas Estratégicas. Un ejemplo lo constituyen las Asociaciones de empresas Públicas y Privadas, en las cuales el sector privado tiene un papel mucho más directo en el diseño de programas para manejar el comportamiento del negocio. Así mismo, este sector puede contribuir con soluciones a situaciones a las cuales normalmente las burocracias gubernamentales bastante menos especializadas, no estarían en condiciones de aplicar.

2. Reglamentación Federal del Código de los Estados Unidos; Título 36 – Parques, Bosques y Propiedad Pública, Capítulo II – Servicio Forestal, Departamento de Agricultura.

2.1 Parte 221–Planeamiento de la gestión de los recursos Madereros.-

221.3 Disposición de la madera de los bosques nacionales, de acuerdo a los planes de manejo.

- a. Los planes de manejo para los recursos madereros de los bosques nacionales deberán prepararse y revisarse... Dichos planes deberán:
 1. Ser diseñados para ayudar en proporcionar un suministro continuo de madera.
 2. Basarse en el principio de una producción sostenida, con la debida consideración hacia la condición del área...
 3. Proporcionar un flujo regular de madera para facilitar la estabilización de las comunidades y oportunidades de empleo.
 4. Coordinar los detalles de la producción de la madera así como de su extracción para otros usos...
 5. Establecer el ritmo de tala permitida...
 6. Ser aprobados por el Director, Servicio Forestal, ...

2.2 Parte 223–Venta y Disposición de la Madera del Sistema Forestal Nacional

Subparte B – Contratos de Venta de madera, cláusulas y condiciones 223.30. Concordancia con los planes, normas ambientales y otros requerimientos de manejo.

- a. Protección contra incendios
- b. Protección de la madera residual
- c. Regeneración de la madera tanto como sea necesario.
- d. Minimización de la erosión del suelo.

- e. Puesta en marcha de las condiciones favorables de flujo de agua y calidad.
- f. Uso práctico óptimo del material maderero.
- g. Reducción de las probabilidades de pérdida,
- h. Minimización de los efectos adversos en la protección y mejoramiento de los recursos de los Bosques Nacionales, así como de su uso y mejora.

223.25 Fianza de Cumplimiento

Los contratos de venta de la madera pueden requerir que el comprador provea una fianza de cumplimiento para garantizar el cumplimiento satisfactorio de sus términos.

223.35 Normas para el diseño y construcción de caminos.

... deberán ser diseñadas bajo las normas apropiadas para los usos adecuados, considerando la seguridad, el costo del transporte y el impacto sobre la tierra y los recursos.

223.36 Reforestación de los caminos temporales

... deberá requerir que el comprador dé un tratamiento a los caminos temporales de tal manera que éste permita el restablecimiento de dichos caminos usando medios artificiales o naturales ... donde la cubierta se haya visto afectada por la construcción o uso del camino, con el fin de minimizar la erosión del mismo. Dicho tratamiento deberá ser diseñado para restablecer la cubierta tan pronto como sea posible y práctico.

223.40 Cancelación o Terminación por razones de protección ambiental o inconsistencia con los planes

Los contratos de venta de madera, las autorizaciones y otros instrumentos deberán considerar su terminación para prevenir serios daños al medio ambiente; o cuando hay inconsistencia significativa con los planes de manejo de la tierra.

Subparte C – Suspensión y Exclusión de los Compradores de Madera

223.132 Política

- a. El Servicio Forestal deberá solicitar y considerar propuestas para la venta de madera y otorgar contratos sólo a empresas responsables...
- b. La suspensión y exclusión deberán ser aplicadas únicamente por las causas mencionadas. . . e impuestas en razón del interés público, para la protección del gobierno y no con propósitos de penalizar a los interesados.

223.137 Causas para la Exclusión

El funcionario que se encarga de ejecutar la exclusión del comprador deberá basarse en alguna de las siguientes causas:

- a. Violación sustancial de los términos del contrato...tan seria que justifique la exclusión sólo cuando:
 1. Incumplimiento doloso de los términos del contrato, o
 2. Haya antecedentes de incumplimiento de los términos del contrato; o en caso de incumplimiento del mismo.
- b. Entre las acciones que el Servicio Forestal considera como tan serias que justifiquen una exclusión tenemos: cuando éstas constituyen una violación dolosa o se incumpla reiteradamente cualquiera de las obligaciones siguientes:
 1. Protección del suelo, del agua, de la vida salvaje, del área, de los recursos culturales y madereros; así como también, protección de las mejoras cuando tales incumplimientos originen daños significativos al medio ambiente, a los recursos o a las mejoras.

2.3 Parte 251 – Usos de la Tierra

Subparte A – Usos Misceláneos de la Tierra.

251.15 Condiciones, reglas y reglamentos que rigen para ejercer los derechos madereros.

1. En lo referente a la tala y extracción de la madera y de los productos madereros... no se deberá hacer ningún daño innecesario al aire, agua o a los recursos del suelo, así como tampoco a ningún árbol joven que haya quedado de pie.
2. Todos los árboles, madera o productos maderables cortados, dañados o destruidos innecesariamente deberán ser pagados por el doble de la tarifa que se paga localmente.
3. Las hojas y ramas secas y los residuos deberán ser eliminados; la eliminación deberá cumplir con las normas y criterios de calidad de agua y aire...
4. Los planos de construcción y mantenimiento, de los diseños y ubicación deberán ser entregados por escrito al Servicio Forestal, quien a su vez deberá dar su aprobación, antes de la construcción.

5. Todos los campamentos, edificaciones, equipo y otras estructuras o mejoras deberán ser retiradas del terreno dentro de los 6 meses, a menos que ...
6. El operador deberá tomar todas las precauciones del caso para prevenir la contaminación del aire, del suelo, del agua, ...
7. Para la protección del curso de las corrientes: se requerirá alcantarillas, provistas para permitir el flujo libre del agua. Cualquier desviación de la corriente deberá ser restaurada, etc., ...

3. Aspectos Legales sobre la Concesión Forestal

3.1 Concesiones vs Autorizaciones y/o permisos

3.1.1 Naturaleza Legal de las Concesiones Forestales

- a. Los estudios indican que el 85% de la madera industrial en todo el mundo es extraída bajo contratos de concesión.
 - b. El contrato de concesión es un contrato de naturaleza administrativa, por medio del cual el gobierno o la entidad pública a cargo de otorgar las concesiones, es decir, el titular de los recursos forestales, otorga el derecho exclusivo de administrar y explotar (aprovechamiento económico) en un área específica productos maderables. Conforme a las leyes específicas sobre la materia éstas deben establecer en forma precisa los atributos que se conceden, sean éstos de carácter real o de otra naturaleza. Cabe señalar que las concesiones sobre servicios públicos no otorgan un derecho real en tanto que las concesiones para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales expresamente, otorgan un derecho real, permitiendo el uso, disfrute del recurso concedido y la propiedad sobre los frutos y productos a extraerse. Las concesiones pueden ser a plazo fijo o indefinido, y son irrevocables en tanto el titular cumple con las obligaciones que la ley le impone. Consecuentemente, las concesiones son bienes incorporeales registrables, pudiendo ser objeto de disposición, hipoteca, cesión y reivindicación, conforme a las leyes específicas. El tercero adquirente, en caso de cesión, deberá sujetarse a las condiciones en que originalmente fue otorgada. La Concesión, su disposición, y la constitución de derechos sobre ella deben ser inscritos en el registro respectivo.
 - c. En muchos casos el otorgamiento de los derechos de concesión se basa en la discreción administrativa y las negociaciones entre funcionarios del gobierno y los postulantes elegibles interesados en un área en particular. La tendencia actual es asignar los contratos de concesión mediante un proceso de licitación pública, con el fin de obtener más transparencia y una mejor distribución de los recursos.
- a. Tipos de Concesiones Forestales
 - i. Concesiones forestales
 - ii. Contratos de utilización económica de la biodiversidad (extracción biológica; exploración biológica; contratos de recolección de muestras; ecoturismo; desarrollo de la comunidad)
 - iii. Derechos de concesión de ecoturismo.

3.1.2 Ventajas de un esquema de concesión

- a. El sistema de concesión (con un sistema efectivo de recuperación de derechos y manejo sostenible activo) combinado con un amplio servicio de apoyo (principalmente actividades forestal, comunal y agroforestal) a las comunidades rurales y la gestión reforzada de las áreas protegidas puede constituir la base para un programa de desarrollo sectorial, esto es en un programa de desarrollo financiable por las instituciones multilaterales de desarrollo.
- b. La concesión puede ser un instrumento muy útil de política forestal, en tanto permite el aprovechamiento sostenible de un recurso natural dentro de un esquema de largo plazo.
- c. Dada la extensión (tamaño) de una concesión, el gobierno puede poner áreas más extensas bajo manejo activo y, por lo tanto, reducir la extensión de la extracción ilegal de madera de los bosques. Una de las características de la extracción de maderas en el amazonas es el hecho que no existe control sobre la actividad forestal que se desarrolla en el bosque, de suerte tal que existe una tala informal de los bosques degradándolos ambiental y económicamente. En la medida que se otorguen concesiones forestales serán los mismos concesionarios quienes procuren el control sobre la tala ilegal del bosque.
- d. La concesión puede acelerar y aumentar el crecimiento del valor agregado en el procesamiento de madera. Esto se da al existir un suministro continuo y permanente de madera.
- e. Aumento de los ingresos del gobierno por las regalías (derechos) que los concesionarios deben pagar por la concesión.
- f. La literatura especializada sugiere que sólo investigaciones limitadas se desarrollan antes de otorgar la concesión. Al efecto de poder lograr el aprovechamiento sostenible del bosque es importante que la autoridad efectúe estudios serios que permitan evaluar el verdadero potencial del bosque.
- g. La experiencia ha demostrado que en ausencia de operaciones activas, la extracción ilegal de la madera de los bosques se incrementa degradando el valor de las áreas potenciales de concesión.

3.1.3 Fuente de suministro a largo plazo

- a. Las concesiones otorgan derechos exclusivos para la extracción anual en el área sujeta a concesión. La seguridad de la madera suministrada provista por medio de la concesión tiene un valor económico significativo. Este constituye un argumento de fuerza para sustentar el programa de concesiones. Permisos de Extracción de corto plazo como los que se vienen autorizando por las Direcciones Regionales del Ministerio de Agricultura no garantizan un suministro continuo sobre el cual se puedan

sustentar inversiones significativas que contribuyan para el desarrollo de la industria forestal.

- b. La seguridad de un suministro a largo plazo también constituye una herramienta o instrumento económico para el apalancamiento financiero de la concesión.

3.2 Temas relacionados con los ingresos forestales

3.2.1 Valor de los Recursos Naturales

- a. La falta de estudios serios relacionados con el área específica, y otras deficiencias administrativas, han hecho del valor económico de los recursos naturales un tema con carácter político más que uno de carácter técnico.
- b. Los derechos de concesión deben reflejar el valor real de los recursos naturales. El precio del recurso debe ser la consecuencia de un estudio serio y que permita resarcir o compensar al Estado por la utilización del recurso por parte de los concesionarios.
- c. La Ley Orgánica sobre Aprovechamiento de Recursos Naturales (Ley 26821) en su artículo 20° establece que todo aprovechamiento de recursos naturales por parte de particulares da lugar a una retribución económica, la misma que se determina por criterios económicos, sociales y ambientales. La norma agrega que la retribución económica incluye todo concepto que deba aportarse al estado por el recurso natural, ya sea como contraprestación, derecho de otorgamiento o derecho de vigencia del título que contiene el derecho.

3.2.2 Aumento de los ingresos del gobierno

- a. Los bajos ingresos forestales constituyen un tema central en lo referente al manejo y conservación de los bosques. La experiencia demuestra que es imposible administrar los bosques cuando se carece de los recursos económicos que lo financien. No obstante que las diversas normas legales prevén que los recursos que se recauden sean utilizados exclusivamente para la administración de los bosques, esto en la práctica no ha funcionado por cuanto las entidades encargadas utilizan dichos recursos para financiar gastos corrientes administrativos. Una propuesta que considere la supervisión, control y monitoreo por parte de una agencia independiente garantizaría o al menos reduciría la desviación de recursos a otras actividades.
- b. Se debe considerar el establecimiento de asociaciones Público-Privadas que incrementen y potencien el efecto de los beneficios de los talentos de las empresas y del gobierno.

3.2.3 Herramientas económicas para evitar ineficiencias y mejorar la productividad.

- a. Los reducidos derechos forestales alientan la ineficacia y el desperdicio en la utilización, manejo forestal, inversión en silvicultura y conservación.
- b. Un derecho apropiado del valor real del recurso forestal desalentará a los concesionarios de aplicar políticas en sus operaciones que generen ineficiencias y desperdicios.
- c. Esto también es cierto respecto del esquema que se viene aplicando en los Bosques de Libre Disponibilidad, el pago de un derecho de reforestación más el precio de la madera en estado natural no suponen un costo que desalienten la ineficiencia de los extractores, en la medida que exista un recurso barato se estará promoviendo la ineficiencia y la baja productividad desalentando políticas de aprovechamiento sostenible.

3.2.4 Gestión de Financiamiento Forestal

- a. Un derecho forestal adecuado por la concesión permitirá al gobierno financiar el esfuerzo para implementar una estrategia de desarrollo forestal sostenible.
- b. Se debe evaluar la posibilidad que un porcentaje de ingreso pueda beneficiar a la comunidad local.

3.3 Tenencia y Gestión de la Concesión

3.3.1 Derecho de Concesión–Entidades concedentes

- a. La literatura sugiere que existe la necesidad de establecer un procedimiento por medio del cual el derecho de la concesión se reajuste durante el término de vigencia de la misma, de tal manera que refleje los dos factores fundamentales que afectan el valor, concretamente el valor del mercado de la madera y la inflación general.
- b. Los derechos deben ser flexibles, esto es que se reajusten periódicamente durante la vigencia del contrato de concesión, que para el caso es 50 años.
- c. Dada la debilidad del marco institucional del gobierno peruano, se recomienda establecer un precio por superficie basado en el área de la concesión, de esta forma se evita un proceso de control complejo y que puede dar lugar a todo tipo de arreglos.

3.3.2 Licitación para otorgar las Concesiones

- a. Ampararse en la discreción administrativa para el otorgamiento de las concesiones, desafortunadamente proporciona un margen para la colusión e irregularidades financieras.

- b. Las licitaciones públicas o las subastas de los derechos de concesión constituyen el método más adecuado para evitar estas irregularidades y la pérdida de ingresos para el gobierno.

3.3.3 Tamaño de la Concesión

- a. El tamaño de la concesión se debe fijar con el fin de apoyar una silvicultura, extracción y transporte de madera económicamente viables, el aprovechamiento sostenible supone un mayor costo para el concesionario, en consecuencia el tamaño de la concesión debe permitir un aprovechamiento sostenible que sea económicamente y financieramente rentable. Dicha estructura sería consistente con el manejo sostenible eficiente y con la operación de la concesión.

3.3.4 Plazo de Vigencia de la Concesión

- a. La literatura especializada revisada sugiere que el plazo de vigencia deberá, por lo menos, coincidir con el período de rotación de las principales especies en el bosque, lo cual proporcionaría un incentivo a los concesionarios para minimizar el daño ocasionado por la extracción irracional de madera de los bosques.
- b. Una cláusula que se usa en los contratos de concesión a largo plazo es la confirmación de los derechos de concesión cada cinco años, la misma que está sujeta a inspecciones y certificaciones basadas en el desempeño del concesionario. (Bolivia)

3.3.5 Incentivos para el manejo sostenible de la Concesión

El subsidio monetario directo no es la única manera para alentar las inversiones forestales; McGayghey and Gregersen, 1988 clasifican las imperfecciones del mercado, los programas de extensión e investigación como incentivos indirectos. Ajustes estructurales tales como la seguridad de los derechos de propiedad y la eliminación de las imperfecciones del mercado capital también alientan las inversiones forestales. De acuerdo con un informe del Banco Interamericano de Desarrollo, estos objetivos se lograrán eliminando ciertas distorsiones, antes que aplicando incentivos monetarios (directos).

Los medios más efectivos por medio de los cuales se puede obtener niveles significativos de inversión forestal son probablemente las reformas macroeconómicas, política e institucional, cuya finalidad principal es crear un sector privado próspero sin el apoyo de subsidios.

Dada la toma de conciencia sobre temas del medio ambiente en la región, las inversiones forestales traen consigo beneficios sociales potenciales para las zonas rurales con altos índices de pobreza y degradación ambiental. Los programas de forestación pueden proporcionar importantes factores externos en lo social y ecológico.

Con el fin de estructurar los incentivos, éstos tienen que hacerse mediante análisis económicos aplicados en base a externalidades. Además de mejorar el ambiente económico general para

promover las inversiones privadas, los incentivos indirectos (investigación, apoyo, entrenamiento, extensión e información de mercado) pueden ser áreas donde el gobierno pueda hacer contribuciones efectivas para así promover los programas de forestación privados. Si se usan los incentivos de financiamiento directos, éstos deberán ser eficientes y tener un objetivo definido, es decir a los productores debe ofrecérseles incentivos que permitan cubrir el costo marginal de la adopción del manejo sostenible lo cual compensa el costo de la oportunidad.

3.3.6 Tenencia Alternativa de Forestación

Existen diversos regímenes de tenencias aplicables a las actividades para el aprovechamiento de recursos naturales. A manera de ejemplo cabe indicar los siguientes:

- a. Privatización de las concesiones, privatización de terrenos forestales, licencias de manejo forestal.
- b. Propiedad común: estos regímenes tienden a trabajar mejor en el manejo de recursos forestales en áreas que enfrentan bajas presiones migratorias y donde una administración como tal reafirma los derechos de acceso tradicional existentes desde hace mucho tiempo y el uso de los bosques por las comunidades locales. En dichas áreas el Banco Interamericano sugiere que los gobiernos refuercen estos regímenes proporcionando derechos formales, asistiendo con demarcaciones territoriales y previniendo invasiones por parte de los que no son del lugar.
- c. Derechos Restringidos Individuales: El informe del Banco Interamericano referido a las políticas sobre aprovechamiento de recursos naturales en Latinoamérica señala que con el fin de tratar el uso no sostenible de recursos, se vienen desarrollando nuevas modalidades de tenencia, las cuales permiten restricciones a la propiedad privada. Estas restricciones se refieren a cómo es que los recursos naturales del área designada deben ser manejados. Estas políticas restrictivas podrían ser útil para proteger los bosques en tierras ya sea de propiedad privada o aquellas tierras que aún están bajo el control del gobierno. El Perú se encuentra, por cierto en este caso.

3.3.7 Fianzas de Cumplimiento

La exigencia para que el concesionario utilice o afiance sus obligaciones, induce al cumplimiento de los Planes de Manejo. Este es un mecanismo esencial que permite garantizar el efectivo cumplimiento de las políticas de manejo sostenible contempladas en el contrato de concesión.

3.4 Aspectos del Contrato de Concesión

En esta sección se proporciona una relación de los temas principales que deberán incluirse en el contrato de concesión; se han hecho comentarios de los temas relevantes dada la naturaleza especial de un contrato de concesión forestal.

3.4.1 Contrato Ley

- a. El Contrato Ley puede proporcionar la solución a la falta de un marco legal adecuado proporcionando un marco institucional que puede ser incorporado directamente al contrato de concesión. Una vez que se formalice el Contrato Ley, el gobierno no podrá modificar o cambiar las condiciones establecidas en el contrato. Una provisión contractual de esta naturaleza proporciona al inversionista la seguridad jurídica a su inversión. A partir de la celebración del contrato, el gobierno no podrá modificar los términos ni las condiciones del mismo, aún cuando promulgase una ley o emitiera un Decreto Supremo. Estas condiciones se mantendrán vigentes durante el término del contrato. En caso de incumplimiento, el inversionista tiene el derecho de solicitar arbitraje internacional y la correspondiente indemnización.
- b. Así mismo, el inversionista tiene los siguientes derechos: asignación del contrato (cesión del contrato), con previa autorización del gobierno; renuncia a su derecho de estabilidad jurídica proporcionada en el contrato; renuncia a los beneficios impositivos del contrato en caso que el gobierno promulgue una nueva ley sobre impuestos.

3.4.2 Alcance del Contrato

- a. Extracción forestal o utilización biológica del bosque. Es conveniente precisar en qué consisten los derechos que se otorgan, bajo la actual legislación forestal (DL 21147) en el capítulo referido a la extracción forestal se denomina producto forestal a todos los componentes aprovechables de la flora extraídos del bosque, clasificando los productos forestales en estado natural y transformados.
- b. El artículo 27 de la ley establece que se entiende por extracción forestal la obtención de productos en estado natural de la flora del bosque, indicando que esta comprende:
 - I. La recolección de plantas alimenticias, ornamentales, medicinales e industriales para su uso en forma natural o elaborada;
 - II. La recolección de hojas, flores, frutos, semillas, tallos, raíces, latex, aceites, resinas, gomas, ceras y otros para su uso en forma natural o elaborada;
 - III. La tala de árboles, el trozado, arrastre y transporte de la madera rolliza hasta las plantas de transformación.

Bajo la actual legislación, la extracción de madera se realiza por contratos de extracción forestal intransferibles otorgados por el Ministerio de Agricultura sobre superficies no mayores de 100,000 hectáreas. Esta norma no se viene aplicando en la actualidad, sino que el Ministerio de Agricultura viene otorgando los denominados permisos de extracción.

- a. En los Planes de Manejo Forestal se deberá hacer referencia a los posibles usos que compitan con la extracción de recursos maderables.
- b. Es importante indicar que los recursos naturales mantenidos en la fuente son del dominio público, sólo los frutos y los productos de los recursos naturales obtenidos en la forma prevista por la ley son del dominio de los titulares de la concesión (Art. 4° de la Ley 26821)
- c. El derecho de aprovechamiento sostenible sobre un recurso natural no confiere derecho alguno sobre recursos naturales distintos al concedido que se encuentren en el entorno.

3.4.3 Plazos

- a. El plazo de vigencia del contrato de concesión deberá establecerse con el fin de proporcionar al concesionario una perspectiva a largo plazo del negocio forestal. El plazo de rotación deberá ser la base para establecer el plazo de la concesión. Se requieren hacer estudios técnicos para determinar los plazos de rotación sostenible adecuados.
- b. Muchos países han establecido la posibilidad de la renovación del contrato de concesión (automática o condicional), pero muchas cláusulas de renovación no son claras. La falta de claridad en el procedimiento de renovación induce a la llamada «minería de la forestación» o «tala y corre», debido al hecho que la tenencia se vuelve incierta.
- c. El contrato de concesión deberá ser estructurado para proporcionar incentivos importantes para un uso sostenible de los bosques, de tal manera que el concesionario tenga un interés válido y compartido en la renovación del contrato.

3.4.4 Condiciones operacionales (Plan de Manejo Forestal)

- a. Las condiciones establecidas para operar deben estar incluidas en el contrato de concesión. El contrato deberá definir claramente las metas de ejecución requeridas al concesionario, así como las penalidades por incumplimiento de contrato.
- b. Información técnica del área de la concesión es requerida, sea que la proporcione una entidad gubernamental responsable de la administración del bosque o por parte del postor, que podría traducirse por un EIA (Estudio de Impacto Ambiental).
- c. Se deberá establecer por escrito como condición de operación los principios aceptados por las partes de lo que entienden es una forestación sostenible.
- d. El Plan General de Manejo Forestal (PGMF) debidamente aprobado por el ente supervisor forma parte integrante del Contrato de Concesión.

Este PGMF constituye el marco de referencia técnico del contrato, precisando los mecanismos que permitan el manejo racional del recurso natural teniendo en consideración su capacidad de renovación, evitando su sobre explotación , reponiendo cuantitativamente y cualitativamente el recurso maderable, evitando o mitigando el impacto negativo sobre otros recursos del entorno y del ambiente. A este respecto el artículo 29 de la Ley 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales establece que el titular del derecho debe utilizar el recurso natural de acuerdo al título del mismo, para los fines que le fueron otorgados, garantizando el mantenimiento de los procesos ecológicos esenciales. Añadiendo que el titular deberá cumplir con los procedimientos de Evaluación de Impacto Ambiental y los Planes de Manejo de los recursos naturales.

Es por esta razón que resulta crítico definir los lineamientos para los PGMF y los criterios e indicadores de sostenibilidad aplicables a las concesiones. Entre los temas que el PGMF debe contenerse encuentra el sistema de aprovechamiento forestal, el cual se dirige fundamentalmente a extraer productos maderables del bosque de manera eficiente y controlada buscando minimizar los impactos al ecosistema.

El PGMF también debe contener un capítulo referido a la protección del bosque que incluya el control de acceso, marcación y mantenimiento de linderos, estableciéndose la obligación que el concesionario de demarcar y mantener periódicamente los límites de la concesión. La protección del bosque también supone el establecimiento de medidas para la prevención y control de incendios, control de plagas, protección de la fauna silvestre.

Debe consignarse las medidas para prevenir daños ambientales. Los lineamientos deben requerir que el PGMF señale que el aprovechamiento forestal sea planificado y desarrollado de tal modo que se eviten o minimicen los impactos al medio ambiente, estudiando las alternativas de acceso que eviten la colonización en los bosques intervenidos.

Los derechos de los colonos o comunidades nativas deben ser respetados y de preferencia sus tierras evitadas tanto en actividades extractivas como de tránsito.

La práctica aconseja el establecimiento de un “código de conducta” que gobierne la conducta del concesionario, el cual deberá incluir entre otros:

- En relación a la degradación del bosque
 - Minimizar el corte de árboles para la construcción de caminos y otros
 - Evitar grandes claros para reducir el impacto de los vientos sobre la vegetación.
 - Utilizar el material de desecho de la vegetación para el control de erosión y mejorar las condiciones para la regeneración y producción sustentable.
 - Seleccionar un sistema de aprovechamiento selectivo y un adecuado tratamiento silvicultural para propiciar la regeneración y producción sustentable.

- Cumplir con los diámetros mínimos de corta.
- Cumplir con dividir los lotes en parcelas de corta anual
- Realizar en monitoreo permanente en el área bajo manejo.
- En relación a la fauna:
 - Abastecer a los campamentos con carne de vacuno o aves de corral. No usar carne de monte.
 - Evitar el corte excesivo de vegetación para reducir el accionar de los predadores.
 - Cortar los árboles en pedazos pequeños y dispersarlos para no obstaculizar el paso de la fauna terrestre.
 - No arrojar restos de vegetación a los cauces de los ríos ya que su descomposición generara acidez en el agua reduciendo el oxígeno disuelto y deteriorando el hábitat de la istifauna.
- En relación a los impactos socio-económicos:
 - Respetar los derechos de las comunidades y colonos previamente asentados en el lugar.
 - Controlar los puntos de acceso al bosque para evitar el asentamiento de colonos.
 - Contratar, hasta donde sea posible, a personal de la zona, para evitar conflictos con personas foráneas.
 - Evitar la perdida de los valores culturales locales.
 - Evitar la tala de árboles no objetivos como frutales o medicinales utilizados por los pobladores de la zona.
 - Abastecer con alimentos desde las ciudades para evitar competir con los pobladores de los alrededores.

Es importante precisar conceptos tales como el del empleo; el PGMF debe definir el concepto del empleo según las necesidades y realidades de la zona. Debe tratar de balancear las necesidades técnicas con necesidades reveladas por el diagnóstico socio-económico.

Para la realización de operaciones forestales como la corta, el arrastre, las intervenciones silviculturales y las actividades de protección, debe contratarse con preferencia a pobladores

locales. No debe establecerse ningún tipo de diferencia con respecto a otros trabajadores que desempeñan funciones iguales. Se les asignará un salario de acuerdo a ley y gozarán de beneficios sociales. Su participación en la empresa deberá ser refrendada a través de contratos formales. Debe garantizarse también la puntualidad en sus pagos.

Aspectos Sociales del PGMF

En el PGMF debe consignarse un capítulo denominado Programa Social donde se consigne los derechos y obligaciones del concesionario con relación a terceros que pudieran verse afectados.

A efectos del diseño deberán tener presente los siguientes elementos:

- a. Las comunidades nativas o locales con derechos legalmente y constitucionarios deben ejercer los mismos salvo que permitan a un tercero en virtud de un contrato el ejercicio de actividades forestales. Para ello se requiere un acuerdo formal de la comunidad y del Concesionario.
- b. Debe establecerse un mecanismo apropiado de resolución de conflictos y disputas respecto de los reclamos sobre la tenencia de tierras y derechos de uso. Es importante que el Concesionario cuente con políticas y líneas de acción establecidas por escrito para resolver reclamos o conflictos con terceros que se vean afectados en sus derechos de tenencia y uso.
- c. Es recomendable que el PGMF no implique una amenaza ni limite el uso de los recursos y derechos de tenencia de las comunidades nativas de la zona. En este sentido es conveniente que el concesionario diseñe una política y establecer los mecanismos, los cuales deberán constar en sus reglamentos internos, donde se respete los territorios y derechos de uso de las comunidades nativas, así como los mecanismos para la solución de conflictos. Debe respetarse el derecho de servidumbre (de paso) de las poblaciones locales en el área de concesión.
- d. Uno de los objetivos del manejo forestal es el de mantener o elevar el bienestar social y económico a largo plazo de los trabajadores forestales y las comunidades locales. Ello se logra mediante las oportunidades de empleo, capacitación para comunidades en áreas de manejo, lo cual es posible por cuando el concesionario debe contratar preferentemente a los trabajadores de comunidades y poblados cercanos al área de concesión, a los cuales se les brinda capacitación y entrenamiento.
- e. El empleo de mecanismos apropiados para resolver reclamos y compensar en su caso los daños a poblaciones locales. Esto se puede lograr mediante la definición de políticas para resolver los conflictos que se presenten con los pobladores locales y la negociación de las medidas compensatorias para daños y/o perjuicios que pudieran ocurrir.

3.4.5 Pagos por Concesión

Como se mencionó antes, dado el débil sistema administrativo, la base para aplicar los derechos de concesión es el de superficie (por hectárea). Los pagos pueden ser establecidos también como parte de la oferta económica en una subasta pública. Se debe establecer un pago mínimo aceptable, el cual debe estar basado en estudios técnicos.

3.4.6 Impuestos

3.4.7 Garantías y Aseveraciones

3.4.8 Fianzas

- a. Como una forma de inducir a las compañías a cumplir con las obligaciones y los términos de los contratos, varios países están apelando a fianzas de cumplimiento.
- b. El uso de las fianzas de cumplimiento es considerado atractivo en tanto que induce a las prácticas ambientales sostenibles, así como que proporciona una fuente de ingreso para mitigar o remediar el daño ambiental.

3.4.9 Condiciones de Cierre

3.4.10 Indemnización y Responsabilidad

3.4.11 Fuerza Mayor

3.4.12 Cesión

- a. La transferencia (dentro de ciertos parámetros) de los derechos de concesión proporciona al concesionario un incentivo por uso de recursos.
- b. El derecho de ceder el contrato aumenta el valor de la concesión para el concesionario, ya que lo induce a mantener una productividad a largo plazo.
- c. De otro lado en caso de un problema de insolvencia del concesionario, la posibilidad de transferir la concesión a un socio estratégico le otorga un valor de rescate al proyecto y una posible solución a un problema que de otra manera obligaría revertir la concesión al Estado. La Ley 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales contempla esta posibilidad.

3.4.13 Resolución de Controversias

- a. Resolución de conflicto: A fin de proporcionar a los inversionistas una estabilidad legal, se necesitarán mecanismos predecibles y ampliamente aceptados en la resolución de conflictos. Arbitraje: OPIC, MIGA, etc.
- b. En términos de políticas sociales sostenibles (comunidades nativas) un tema materia de análisis puede ser la necesidad de crear en el contrato ciertas cláusulas, si no hubiera un marco regulatorio que proporcione métodos de solución con respecto a un posible conflicto sobre las tierras o de reclamos de derechos. Es recomendable en estos casos que los mismos se consignent en el Plan de Manejo , el cual forma parte integrante del Contrato.

3.4.14 Auditorías

Una compañía privada independiente será la encargada de llevar a cabo las auditorías forestales para verificar el cumplimiento del plan de manejo forestal aprobado.

3.4.15 Seguro

Se puede solicitar a los concesionarios la contratación de seguros contra riesgo de daño ambiental, sin embargo es importante tener en cuenta el costo financiero del mismo y su disponibilidad en el mercado local.

3.4.16 Estabilidad jurídica

Dada la carencia de una estructura legal adecuada, la estabilidad jurídica puede ser adquirida a través de un mecanismo denominado “Contrato-Ley,” que es reconocido no sólo por la legislación peruana sino también por las legislaciones civiles de otros países.

3.4.17 Evaluación de riesgo

La evaluación de riesgo constituye un tema importante en la mente de un inversionista, especialmente en la decisión de participar en el proceso de privatización. La realización de estudios técnicos importantes efectuados por consultores internacionales de reconocida reputación para las autoridades forestales, ayudarán a acelerar el proceso de la toma de decisión, proporcionando al inversionista potencial credibilidad en el proceso. Hay una amplia evidencia que un estudio técnico adecuado facilitará el proceso de privatización y constituirá las bases para evaluar el plan de manejo forestal.

3.4.18 Garantías y Créditos Permitidos

En algunos casos, los derechos de concesión permiten al concesionario usar sus derechos de concesión como colaterales para el financiamiento de las inversiones. Si es posible, la estructura legal de la concesión debe permitir un esquema que facilite el denominado “project finance”.

3.4.19 Término y Lapsó (caducidad)

- a. En caso que se produzca la resolución del contrato, ¿qué tipo de cláusulas deberá incluirse en el contrato de concesión? Se debe tener en consideración ciertas cláusulas de interés público, relacionadas al manejo forestal. Es importante establecer con claridad el contenido de las llamadas «cláusulas de activación» (triggering clauses). Con el fin de evitar el término o la resolución anticipada del contrato, se debe establecer un sistema administrativo gradual de penalidades. Este sistema administrativo no debe estar incluido en el contrato. Debe estar dentro de las atribuciones regulares de gestión de la entidad encargada de administrar el bosque.
- b. Muchas de las obligaciones contractuales estarán relacionadas con el cumplimiento del Plan de Manejo Forestal. Ello permite que la evaluación sea objetiva cuando se determinan omisiones en el cumplimiento del Plan de Manejo Forestal. Se puede decir que el monitoreo, la evaluación y la supervisión son más un asunto de calidad que de cantidad. En el caso que surgiera un conflicto, los concesionarios probablemente requerirán de una opinión técnica calificada independiente.
- c. Un tema importante es el hecho que el Contrato de Concesión por ser un contrato- ley es de naturaleza civil, ello quiere decir que sólo puede ser resuelto por las causales contempladas en el contrato o por aquellas que en aplicación supletoria del Código Civil le son aplicables. Sin embargo, dada la naturaleza administrativa del contrato de Concesión producida la causal, la resolución debe ser declarada administrativamente.

4. Sostenibilidad Forestal y Desarrollo Sostenible

4.1 Manejo Forestal Sostenible

4.1.1 Plan de Manejo Forestal (PMF)

- a. Se deben establecer pautas y guías que incorporen los crecientes requerimientos vigentes para un manejo forestal sostenible.
- b. Una pauta clave en el plan de manejo forestal es establecer los niveles adecuados de extracción, la misma que es casi imposible de establecer sin contar con los estudios técnicos adecuados. En consecuencia, se requiere que haya estudios técnicos adecuados en cada área de concesión.
- c. Es claro que cada concesión requiere un inventario forestal y un plan de manejo y que éste debe ser realizado por la entidad forestal o por una institución (privada) bajo su supervisión.
- d. El PMF debe tener en consideración los múltiples usos de los bosques y a las comunidades locales.
- e. El PMF también debe contemplar el tratamiento que se debe proveer a las Areas Naturales Protegidas, la demarcación de las mismas y, de ser posible, involucrar a las comunidades nativas y a las poblaciones locales.
- f. Dado que la preservación bioforestal es de interés internacional, financiación internacional para la protección de las áreas sensibles debiera gestionarse con el fin de compensar los costos de oportunidad a corto plazo que representa el no usar la madera para producción forestal.

4.1.2 Supervisión Privada, Auditoría, Inspección

- a. Se debe emplear empresas privadas para que actúen como agentes reguladores o, por lo menos que ejerzan ciertas funciones. Esto puede requerir a terceros (auditores independientes, organizaciones de certificación), tanto del sector privado como sin fines de lucro, para hacerse cargo de la verificación del cumplimiento de los planes de manejo.
- b. La literatura sugiere que las responsabilidades técnicas para el monitoreo del cumplimiento de los términos y condiciones en las concesiones, puede contratarse con empresas privadas calificadas cuya dirección y supervisión sea regulada por agencias gubernamentales.

4.1.3 Derechos de terceras partes y comunidades nativas

- a. Las autoridades y comunidades locales necesitan estar comprometidas y beneficiarse de los esfuerzos por otorgar concesiones bajo manejo sostenible, el objetivo es que apoyen estas políticas de manejo sostenible de recursos forestales. Existen algunas sugerencias como establecer esquemas de incentivos y compartir beneficios para fortalecer los compromisos de las comunidades locales para desarrollar y apoyar conjuntamente este esfuerzo de desarrollo sostenible.
- b. Existen algunos asuntos no resueltos, tales como la forma de integrar comunidades nativas o rurales a las operaciones de la explotación de las concesiones o el establecimiento de una estructura que permita una coexistencia pacífica. Es necesario establecer qué entidad fijará los parámetros sociales para el desarrollo social y qué tipo de proceso deberá establecerse para fijar estos estándares sociales.
- c. Si no hubiera un marco institucional, establecido, es posible implementar esta concesión de manejo forestal, teniendo en cuenta el interés de comunidades locales y de terceras partes interesadas, tales como grupos sociales o ambientales, nacionales o internacionales, a través de un proceso abierto y transparente de consultas.
- d. La experiencia sugiere que el involucrar a los diferentes actores en forma transparente permitiría un esquema exitoso.
- e. La ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales establece en su artículo 17° que los habitantes de un área, especialmente los miembros de las comunidades nativas y campesinas, pueden beneficiarse, gratuitamente y sin exclusividad, de los recursos naturales de libre acceso del entorno adyacente a sus tierras, para satisfacer sus necesidades de subsistencia y usos rituales, siempre que no existan derechos exclusivos o excluyentes de terceros o reserva del estado. La norma agrega, que el beneficio sin exclusividad no puede ser opuesto a terceros, inscrito, ni reivindicado. Termina, este beneficio, cuando el estado otorga los recursos naturales materia del beneficio.
- f. La misma ley de Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales reconoce que las comunidades campesinas y nativas tienen preferencia en el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales de sus tierras, debidamente tituladas, salvo expresa reserva del estado o de derechos exclusivos o excluyentes de terceros. (art. 18°)

4.2 Desarrollo Sostenible

1. Una adecuada política forestal para el establecimiento de derechos contribuirá al sostenimiento biológico y económico de los recursos forestales.
2. Un manejo forestal sostenible requerirá enmiendas de la legislación actual, aplicables al manejo forestal. La actual estructura del manejo de los recursos maderables y del

bosque no es la adecuada y se requieren cambios estructurales, así como reforzar la capacidad institucional de las entidades estatales encargadas de los asuntos forestales.

3. El desarrollo sostenible se ha definido como aquel desarrollo que es compatible con la estabilidad ambiental a largo plazo y que requiere considerar factores sociales y económicos.
4. Los Planes de Manejo Forestal, como parte del contrato de concesión, deberán incorporar las metas sociales, ambientales y económicas, que los concesionarios deberán cumplir.
5. Deberá considerarse también la adopción de un estándar internacional para manejo forestal, sea para el manejo de las operaciones de concesión o certificación o etiquetamiento de productos madereros.
6. Adicionalmente, deberá contarse con una certificación de un tercero independiente, con el fin de verificar las prácticas de forestación sostenible y protección ambiental.
7. Deberá considerarse la inclusión de un grupo ambiental internacional sin fines de lucro y/o un grupo social a fin de que puedan supervisar la participación de las comunidades locales y a su vez verificar la transparencia durante el proceso de toma de decisiones.

5. Lecciones aprendidas

5.1 Experiencias pasadas en países en vías de desarrollo.

5.1.1 Necesidad de un Marco Regulatorio

- a. Existe una clara necesidad de un marco regulatorio complementado por el establecimiento de una agencia reguladora independiente, cuyo objeto sea específicamente la supervisión del manejo y explotación forestal. Dadas las pasadas experiencias en el Perú, la subordinación de la actividad forestal al Ministerio de Agricultura han inducido a las autoridades a considerar actividades forestales como una prioridad menor. Una nueva agencia reguladora deberá tener una jurisdicción definida y encontrarse plenamente facultada a cumplir las siguientes funciones:
 - Establecer los estándares y requerimientos para las concesiones
 - Monitoreo
 - Informes y Reportes
 - Establecer sanciones (incluyendo sanciones financieras y en su caso penalidades criminales)
- b. Los estándares de los planes de manejo deben ser resultado de una estrategia para un desarrollo forestal y de vida salvaje sostenible, lo cual deberá incluir por lo menos los siguientes puntos.
 - Mejoramiento y fortalecimiento del marco institucional.
 - Desarrollo de recursos humanos, mejoramiento de la capacidad técnica.
 - Manejo forestal (esto debe incluir clasificación de tierras e inventarios).
 - Utilización forestal
 - Establecimiento de plantaciones establecidas y reforestación.
 - Refuerzo de la cooperación internacional.

5.1.2 Escesencial identificar claramente los objetivos y las políticas para el éxito de cualquier programa de manejo forestal.

- a. El rol de los sectores públicos y privados deberá estar claramente definido, y se deberá tener en consideración la posibilidad de establecer asociaciones público – privadas. Así como determinar los aspectos positivos o negativos de las influencias de estos dos sectores.
- b. La función básica del gobierno en el sector forestal, aparte de su rol regulador, es el de aplicar la ley y de velar por la protección ambiental. El principal papel del sector privado es el de dedicarse a la producción dentro de una política estable y predecible, y en un ambiente regulatorio que incluya una compensación plena de los recursos públicos utilizados.

5.1.3 Fortalecimiento Institucional

- a. Para que un programa exitoso pueda manejar la extracción forestal a nivel nacional de una forma sostenible, se requerirá ejecutar un programa capaz de mejorar e incrementar la capacidad institucional de las entidades públicas involucradas.
- b. Se requiere asistencia técnica en esta área tanto para el nivel nacional, local como regional.
- c. Se requiere asistencia financiera, técnica y de capacitación de recursos humanos.

5.2 Caso de Estudio: Guyana – Descubriendo el potencial de los bosques de Guyana. World Resources Institute, 1996.

5.2.1 Mayores desafíos

Los siguientes desafíos fueron identificados dentro del contexto de un esquema inadecuado de manejo forestal de una concesión, el cual fracasó al no incorporar principios forestales sostenibles. El proyecto fue comprometido por un sistema de gobierno corrupto que proporcionó poca o ninguna transparencia en lo relacionado al manejo de recursos naturales. Posteriormente, se produjo un significativo daño social y ambiental, como consecuencia de la falta de prácticas forestales sostenibles por parte de las corporaciones de bosques multinacionales de Asia.

- a. Reforma en la asignación de recursos y un plan de uso de las tierras.
- b. Reducción del daño e incremento de ingresos por extracción de madera de los bosques.
- c. Construcción de comunidades sostenibles, especialmente alrededor de productos no maderables.

- d. Reestructuración de instituciones y mejora en el entretenimiento y educación.
- e. Hacer más eficiente la asistencia extranjera.

5.2.2 Recomendaciones de las prioridades

En respuesta al fracaso y al daño del esquema de concesión, los siguientes elementos se identificaron como necesarios para establecer un programa sostenible de forestación:

- a. Definir las zonas forestales permanentes.
- b. Mantener y ampliar la moratoria en las decisiones sobre el uso de la tierra forestal.
- c. Mejor monitoreo de los impactos negativos de la tala de madera.
- d. Uniformización de los procesos de otorgamiento de concesiones; revisión de las estructuras de impuestos forestales, incluir anuncios públicos, competencia abierta, requerimiento de fianzas de cumplimiento, incremento de los derechos sobre las áreas, fragmentación de las regalías, verificación de los antecedentes de todos los inversionistas.
- e. Incrementar la contribución de los moto sierristas.
- f. Reforzar las iniciativas sostenibles comunitarias
- g. Asegurarse que los temas forestales sean adecuadamente considerados en el diseño de programas de ajuste estructural.

5.3 Caso de estudio: Iniciativas ambientales en el Sector Privado–Indonesia: Asia Pacific Resources International Holdings, Ltd. – (APRIL)

5.3.1 Antecedentes

- a. APRIL es una productora especializada en pulpa, papel y fibra de rayón.
- b. En abril de 1997, APRIL entró en alianza con UPM-Kymene de Finlandia.
- c. La alianza contrató a la SGS Forestry para evaluar el cumplimiento de los aspectos sociales, económicos, ambientales y de manejo forestal de una concesión de 51,000 ha. en Indonesia.
- d. A la compañía forestal SGS realizó durante un período de 4 días de evaluación y 5 días de auditoría.

- e. Se evaluaron los aspectos sociales, legales y en particular el cumplimiento de los requerimientos ambientales.

5.3.2 Resultados positivos

Como resultado de la auditoría realizada por la compañía forestal SGS, APRIL incorporó los siguientes elementos en sus operaciones. Nótese que se le dió una particular atención a los principios de un desarrollo sostenible, es decir, la interrelación entre las dinámicas ambientales, sociales y económicas. APRIL concluyó, específicamente, lo siguiente:

- a. Establecer un proceso transparente para resolver reclamos, quejas, un esquema para negociar compensaciones.
- b. Visitas frecuentes de funcionarios de Relaciones Públicas.
- c. Prioridad de empleo a la comunidad local.
- d. Trabajar conjuntamente con los miembros del sindicato.
- e. Programas de capacitación y educación.
- f. Becas para ingenieros técnicos y capacitación para la operación de maquinarias.
- g. Construcción y rehabilitación de iglesias y escuelas locales.
- h. Establecimiento de plantaciones de aceite de palma como negocio suplementario para la comunidad.
- i. Infraestructura de caminos de emergencia y mejoramiento en el acceso del transporte al mercado; educación para las comunidades aisladas.

5.3.3 Debilidades

Se identificaron las siguientes limitaciones y deficiencias en la auditoría efectuada por la compañía Forestal SGS:

- a. No estaban implementadas todas las recomendaciones del EIA.
- b. Las medidas de salud y las prácticas de seguridad no eran adecuadas.
- c. Los estándares internacionales de la compañía no eran cumplidos localmente.
- d. Había extracción ilegal de madera en concesión.

- e. Había caza ilegal de especies en extinción en la concesión.

5.3.4 Nuevos Compromisos

En respuesta a las deficiencias identificadas, APRIL decidió implementar programas o actividades relacionadas con lo siguiente:

- a. Prevención y supervisión de incendios.
- b. Uso de químicos.
- c. Transporte.
- d. Desarrollo de microempresas.
- e. Comunicación con las comunidades.
- f. Desarrollo de proyectos culturales.
- g. Proceso continuo de mejoras para soluciones de conflictos incluyendo comunicación preventiva.
- h. Preservación de la biodiversidad.
- i. Planeamiento de protección ecológica y ambiental.
- j. Programas de investigación de cooperación externa (asociaciones locales e internacionales).
- k. Programas de investigación universitaria.
- l. Desarrollo sostenible de plantaciones.
- m. Protección del lugar.
- n. Clarificación de los estándares esperados.
- o. Repaso y revisión de las directivas del trabajo, manuales y capacitación.
- p. Protección de los canales.
- q. Protección del suelo.

- r. Mejoras en el manejo de desperdicios.
- s. Sistemas de manejo de control.
- t. Implementación de la norma ISO 14001 para el manejo de sistemas ambientales.

5.4 Caso de Estudio: Surinam

5.4.1 Antecedentes

- a. Surinam, nación que comparte la cuenca amazónica, desarrolló un plan para obtener inversiones extranjeras a través de un proyecto de concesión forestal por el 25% del total del área de su territorio.
- b. Las compañías madereras asiáticas con pobre reputación en la práctica de manejo forestal fueron las principales interesadas en estas concesiones.
- c. Las áreas de concesión se hallan en bosques que sólo tienen acceso por avión o por vías acuáticas.
- d. Una concesión en particular estaba habitada por 10,000 personas en el bosque.

5.4.2 Evaluación

- a. Los estudios económicos y los análisis indicaron que el esquema para concesiones aplicado habría generado una pérdida económica significativa de producto forestales no madereros y sus usos.
- b. Un estudio sugirió que 10% del Producto Nacional Bruto se perdería bajo el esquema de concesión propuesto.
- c. Era necesario registrar, inventariar y proteger a los indígenas, culturas únicas y la biodiversidad no registrada.
- d. Se necesitaba establecer un programa para compartir la riqueza y los beneficios con comunidades locales, indígenas y empleados.
- e. La raíz del problema fue, fundamentalmente, una política gubernamental deficiente.

5.4.3 Recomendaciones

- a. El primer paso para crear un manejo forestal sostenible es diseñar un mejor marco político.

- b. Reestructurar la manera en cómo las concesiones forestales son adjudicadas, gravadas.
- c. Diseñar e implementar un proceso transparente para adjudicar concesiones.
- d. Requerir un precio mínimo de licitación basado en la valoración económica de la concesión.
- e. Establecer un proceso adecuado (due diligence) que examine, califique y evalúe los concesionarios potenciales para asegurar su historial en términos de reputación y cumplimiento de compromisos previamente asumidos.
- f. Como parte de la evaluación económica, se debe establecer un impuesto sobre el valor agregado sobre la madera y los productos de madera procesados.
- g. Establecer un programa de asistencia técnica que utilice tecnología moderna, tal como GIS para el trazado de mapas del terreno, monitoreo, seguimiento de troncos (track logging) así como evaluar el desempeño y cumplimiento de los requerimientos convenidos en el contrato de concesión.
- h. Diseñar e implementar un plan, basado en un estudio de impacto social, que consigne estos temas como tierras comunales, resolución de conflictos, compensación por reclamos, intercambio de información, organizaciones de capacitación y trabajo.
- i. Incluir comunidades indígenas y al público en general en el proceso de toma de decisión en particular en el período de revisión de la adjudicación de la concesión.

La utilización de asistencia para el desarrollo para compensar la pérdida del costo de oportunidad a corto plazo por la aplicación de manejo forestal sostenido deber ser considerada, identificada y codificada bajo la legislación correspondiente.

5.5 Caso de Estudio: Compromiso para una Iniciativa Forestal Sostenible de Meade Corporation (SFI)

- a. La Meade Corporation, una compañía de productos forestales y papel que tiene un ingreso de US \$3,8 billones en ventas anuales, ha sujeto sus operaciones a la verificación por parte de un tercero independiente en lo relacionado con la Iniciativa Forestal Sostenible (SFI).
- b. La verificación sería sobre los 2.1 millones de acres del terreno de los bosques que Mead controla.
- c. El SFI es un programa de la American Forest & Paper Association (Asociación Americana del Papel y la Forestación).

- d. Desarrollado en 1994, SFI proporciona un comprensivo sistema de principios, objetivos e indicadores de funcionamiento diseñados para asegurar el sostenimiento y la salud de los bosques de Estados Unidos.
- e. SFI incorpora una ética administrativa que protege el suelo, la calidad del agua, la biodiversidad y el hábitat de los peces y de la vida salvaje.
- f. Organizaciones de certificación independiente verificarán el cumplimiento de Mead con las normas del SFI.
- g. El proceso de verificación seguirá el mismo procedimiento de la ISO 14000.

6. Recomendaciones

Basados en la investigación y revisión de la actual literatura, se sugieren las siguientes recomendaciones en el esquema del caso de la concesión forestal del bosque Biabo-Cordillera Azul del Perú.

6.1 Una entidad privada independiente deberá tener a su cargo la supervisión y certificación periódica de las operaciones

Se recomienda que la entidad privada e independiente encargada de la verificación efectúe una auditoría anual con el fin de verificar el cumplimiento de los requerimientos específicos del criterio de la concesión. Estos criterios deberán referirse al establecimiento de los estándares ambientales, económicos y sociales. Se deben tener consideración a compañías privadas tales como la Compañía Forestal SGS y/o a alianzas estratégicas que representen los diversos intereses.

6.2 Las concesiones deben ser otorgadas por medio de licitación pública

Es imperativo que se conduzca un proceso de licitación abierto, público y transparente, en lo referente a la invitación, evaluación y otorgamiento de los contratos de concesión.

6.3 Incluir y permitir la participación de terceras partes, las cuales podrían verse afectadas por el esquema de concesión

Deben darse oportunidades para los comentarios y la participación pública se incluirán de alguna manera con las revisiones anuales establecidas.

6.4 El desarrollo forestal sostenible deberá ser viable económica y financieramente

Se deben contratar estudios económicos y técnicos para establecer la valoración apropiada de los recursos naturales. Ello puede realizarse como parte de un inventario nacional de recursos naturales, o puede constituir un requisito del proceso de licitación. Por ejemplo, «las autorizaciones para evaluación» pueden ser otorgadas a concesionarios potenciales para establecer el valor económico al área de concesión propuesta.

6.5 Se debe incrementar la capacidad técnica de las autoridades responsables

La capacidad y experiencia de las autoridades a nivel nacional, regional, y local se deben incrementar por medio de capacitación técnica, financiera y de recursos humanos. Esto debe incluir toda la gama de cursos, stages y programas universitarios y de educación técnica con entidades del sector público y privado en países extranjeros con industrias forestales desarrolladas que tengan experiencia con las

prácticas sostenibles de principios forestales. Esto también debe incluir viajes de estudio para funcionarios del gobierno y capacitación local, talleres y seminarios.

6.6 Se debe establecer un marco legal regulatorio

El fortalecimiento institucional debe efectuarse a través de un diseño definido que permita promulgar un marco regulador para manejar adecuadamente el esquema de concesión forestal.

6.7 El contrato de concesión debe incluir el Plan de Manejo forestal

Con respecto al eventual contrato a ser celebrado entre la entidad del gobierno peruano responsable de la explotación de los recursos forestales y la compañía del sector privado a cargo de la concesión, el derecho contractual deberá constituirse en una herramienta legal efectiva para asegurar su cumplimiento, de acuerdo a las normas técnicas de operación establecidas. Las normas específicas incluidas deberán reflejar los principios para un manejo forestal sostenible y deberán ser incorporados en el Plan de Manejo Forestal.

6.8 Se deberá establecer un pago anual de concesión por área

Dados los débiles parámetros institucionales, este método permitirá establecer un sistema de recaudación simple y efectivo.

6.9 Establecimiento de mecanismos de solución de disputas y resolución de conflictos.

Los concesionarios deben respetar un “Codigo de Conducta” en sus relaciones con terceros (comunidades nativas y locales). Al carecer de un marco regulatorio que defina el mecanismo aplicable , este debe consignarse en el Plan General de Manejo Forestal, el cual forma parte integrante del Contrato.

Bibliografia

Audit of APRIL's Riau forestry operations identified strengths and weaknesses. (1998, April 23). Retrieved from the SGS Forestry web site. [On-line]. Available: <http://www.april.com.sg/n98apr23.html>

A summary of APRIL's audite retrieved from APRIL's web site. The SGS Forestry completed an audit that assessed the social, economic, environmental, and management performance of APRIL's forestry operations in Indonesia.

Certification hits more than 15 million hectares worldwide. (1999, January 21). Forests For Life. Retrieved from the World Wide Fund web site. [On-line]. Available: http://www.livingplanet.org/forests4life/ffl_whatsnew.htm

Svenska Cellulosa Aktiebolaget (SCA) announced two million hectares of their forests have been certified by the Forest Stewardship Council (FSC), making it good news for forestry, the environment, and the consumers.

Code of Federal Regulations: Title 36--Parks, Forests, and Public Property. (1998). 36 CFR §§ 221.3, 223, 251.14. Washington, DC: U.S. Government Printing Office. [On-line]. Available: <http://www.frwebgate.access.../get-cfr.cgi>

This web site provides the text of Title 36 of the Code of Federal Regulations. Title 36 is devoted to parks, forest, and public property.

Hatch, C. (1997, October 13). Clinton's free trade message endangers Amazon rainforest. Rainforest Action Network. [On-line]. Available: http://www.ran.org/ran/info_center/press_release/clinton_brazil.html

Christopher Hatch reprots that tropical forestry expert warns against full scale industrial logging in Brazil. According to Beto Borges (Brazil Program Director) says IBAMA's (Brazil's Environmental Protection Agency) logging plan is faulty.

Investing in a sustainable future: Inter-American Development Bank support for the goals of the Santa Cruz De La Sierra summit. (1996, December). [On-line]. Available: <http://www.iadb.org/search97cgi/s97is.dll>

This document provides evidence of present and future efforts put forth by the Inter-American Development Bank. The IDB responds to the call of the Santa Cruz Summit to International organizations in support of its declaration.

ISO publishes Forestry Technical Report-ISO 14061 (1999, February). *International Environmental Systems Update*, pp. 2.

The International Organization for Standardization released the Technical Report on Forestry ISO TR 14061 (supports the use of the ISO 14001 EMS as a tool to advance the goal of sustainable forest management). The report outlines ways in which the

forestry performance standards are compatible with ISO 14001.

Logging and tropical forest conservation interview reprint-Richard Price. (1998, November). Environmental Review. [On-line]. Available: <http://www.conservation.org/WEB/CILIB/PUBLICAT/ARTICLES/interview.htm>

Conservation International provides a reprinted interview with Dr. Richard Price about sustainable forest management (SFM)- problems, solutions, etc.

The moratorium on new concessions and other major donor initiatives. (1998). Retrieved from the World Resources Institute web site. [On-line]. Available: <http://www.wri.org/wri/biodiv/guyana/202-pwp.html>

Review of Guyana's three-year moratorium established to allow time for foreign assistance to be invested in strengthening the Forestry Commission and reform. Click on additional icons for additional forest information on Guyana.

Mead to begin third-party verification of its sustainable forestry practices in 2000. (1999, February 18). PR Newswire.

The Mead Corporation commits to third party verification of the Sustainable Forestry Initiative (SFI) practices. SFI provides a system of principles, objectives and performance indicators designed to ensure that U.S. forests remain healthy and productive.

New measures planned to prevent logging in Chile's Tierra del Fuego. (1998, June 1). InterPress Service [On-line]. Available: <http://forests.lic.wisc.edu/gopher/samerica/newmeasu.txt>

In spite of a year-long study by the SEIA (a new environmental impact evaluation system), Trillium continues to contend with environmental groups opposed to the purchase of the forest located on Tierra del Fuego. Some environmental groups promise an international campaign to keep Trillium from obtaining the necessary environmental certification.

SGS Forestry Services. (1999, January 27). Retrieved from SGS United Kingdom Limited web site. [On-line]. Available: <http://www.sgs.co.uk/forestry/index.html>

SGS Forestry specializes in forest management auditing, forest certification (Qualifor), log and wood product control systems (Logtrak), due diligence assessments and training. SGS also provides technical services in forest management and monitoring, forest product pricing, and much more.

Sustainable Development Interdeputy Area Team. (1995). Criteria and indicators for sustainable forest management: Discussion Paper #3. Retrieved from the United States Department of

Agriculture Forest Service web site. [On-line]. Available: http://www.fs.fed.us/land/sustain_dev/susdev3.html

The Sustainable Development Interdeputy Area Team provide what the criteria and

indicators for defining sustainable forest management are and how they are used.

United States Agency for International Development. (1999). Environment. [On-line]. Available: <http://www.info.usaid.gov/environment.html>

USAID provides an overview of their activities concerning energy, parks, biodiversity, and erosion in areas such as Thailand, Tunisia, and Madagascar.

United States Agency for International Development. (1999). Russian Far East (RFE) Sustainable Natural Resources Management Program. [On-line]. Available: <http://eni-environment.net/projects/rfe.html>

The RFE propose to implement a three-year program that will promote sustainable forest management and environmentally sound forest-related enterprises and enhance the protection of habitats for endangered species and areas of high biodiversity.

World Resources Institute. (1992). Biodiversity conservation and forest management. [On-line]. World Resources Institute-Forest Resources. Available: <http://www.igc.org/wri/biodiv/forests.html>

The World Resources Institute provides steps that look to minimize biodiversity loss and maximize forest management practices.

World Resources Institute. (1996). Forests and land cover. *World Resources 1996-97: A guide to the global environment*. [On-line]. Available: http://www.igc.apc.org/wri/wr-96-97/lc_txt.html

This site provides the reader with information regarding the condition of forests around the world (e.g. Russia, Surinamce, etc.). It also provides the forest policy instruments and data tables focusing on land area and use, forest resources, and wood production and trade.

Forest Resource Policy in Latin America, edited by Kari Keipi. Published by the Inter-American Development Bank – Washington, D.C. 1999. [On-line]. Available: <http://www.iadb.org>

Replateamiento de Política de Contratos de Aprovechamiento Forestal en América Latina. Jared J. Hardner y Richard Rice. Washington, D.C. Diciembre 1997.

An Environmental and Economic Assessment of Forest Management Options: A Case Study in Malaysia, edited by Kanta Kumari. Published by Pollution and Environmental Economics Division – October 1995.

Forest Policy Assessment Cambodia. Prepared by the World Bank in Association with UNDP and the FAO. June 1996.

Forest Pricing and Concession Policies – Managing the High Forest of West and Central Africa. Edited by Mikael Grut, John A. Gray, and Nicolas Egli. The World Bank. Washington, D.C., 1991.

Foreign Investment, Logging and Environmentalism in Developing Countries: Implications of Stone Container Corporation's Experience in Honduras. Published by the Harvard International Law – Journal. Spring 1994, Vol. 35 No. 2.

Wildlife Utilization: A New International Mechanism for the Protection of Biological Diversity. Edited by Victor M. Marroquín—Merino; Published by the Georgetown University Law Center – Journal 1995, Law and Policy in International Business Vol. 26 No. 2.

ANEXOS

ANEXO A

LEGISLACIÓN PERUANA ACTUAL RELACIONADA CON EL PROYECTO «BIABO»

MODIFICAN ARTÍCULOS DE DECRETO Y APRUEBAN NORMAS SOBRE EXPLORACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS RECURSOS EN LA ZONA FORESTAL PERMANENTE BIABO-CORDILLERA AZUL

DECRETO SUPREMO

N° 003-98-AG

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N°008-97-AG, se declaró como Zona Forestal Permanente al Bosque Nacional Biabo-Cordillera Azul, con la finalidad de implementar medidas tendientes a la conservación y aprovechamiento racional de sus recursos forestales, con la activa participación del sector privado;

Que, para la adecuada aplicación del citado dispositivo legal, es necesario dictar medidas completamente tendientes a incentivar la participación privada y regular el proceso de exploración y evaluación de los recursos forestales existentes en la mencionada Zona Forestal Permanente, permitiendo el acceso de los interesados a verificar in situ las condiciones y potencialidades de los lotes de bosques a ser subastados, y acopiar la información del Plan de Manejo Forestal;

En uso de las facultades conferidas en el inciso 8 del Artículo 118° de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

Artículo 1° . -Otorgamiento de derechos forestales

Sustitúyase el texto del Artículo 5° del Decreto Supremo N°008-97-AG, por siguiente:

“Artículo 5° .-Las concesiones forestales dentro de los bosques de producción de la Zona Forestal Permanente, otorgan a sus titulares el derecho al aprovechamiento forestal del área concedida, a través de un Contrato de Extracción Forestal”.

Artículo 2° .-Autorizaciones de exploracion y evaluacion

Facúltase al Instituto Nacional de Recurso Naturales-INRENA, a través de su Dirección General Forestal, a otorgar directamente autorizaciones a favor de personas naturales o jurídicas para que efectúen la exploración y evaluación de los recursos forestales existentes en los bosques de producción de la Zona Forestal Permanente del Biabo-Cordillera Azul.

Los interesados, únicamente asumirán el costo del expediente técnico y podrán concurrir simultáneamente varios de ellos a explorar y evaluar un mismo lote. Los recursos económicos que se generen por este concepto, constituirán ingresos propios del Instituto Nacional de Recursos

Naturales–INRENA, quien los destinará para la administración, supervisión y control de la Zona Forestal Permanente del Biabo-Cordillera Azul.

La autorización de explotación y evaluación concedida por la Dirección General Forestal del INRENA, no otorga a los interesados derecho alguno sobre el área ni derechos expectativos respecto de la concesión de extracción forestal.

Artículo 3°.-Lineamientos para la explotación y evaluación

El Instituto Nacional de Recursos Naturales – INRENA, mediante Resolución Jefatura, a propuesta de la Dirección General Forestal, establecerá los lineamientos para el desarrollo de la exploración y evaluación de los recursos forestales existentes en los bosques de producción de la Zona Forestal Permanente del Biabo-Cordillera Azul, los cuales son de cumplimiento obligatorio por los interesados.

Sólo podrán participar en la subasta de otorgamiento de concesiones forestales los pastores que tengan aprobados sus estudios de exploración y evaluación en el Instituto Nacional de Recursos Naturales – INRENA.

Artículo 4°.- Cumplimiento de normas de conservación y desarrollo sostenible

La Dirección General Forestal del INRENA supervisará que las personas naturales o jurídicas autorizadas a efectuar la explotación y evaluación de los recursos forestales en la Zona Forestal Permanente del Biabo-Cordillera Azul, cumplan con las normas de conservación ambiental y desarrollo sostenible vigentes al momento de desarrollar los estudios respectivos.

Artículo 5°.- Pago por aprovechamiento de los recursos forestales

Sustitúyase el texto del inciso e) del Artículo 6° del Decreto Supremo N°008-97-ag, por el siguiente:

“e)Pago de una tarifa anual única por derecho de aprovechamiento de los recursos forestales, que será fijada por Resolución Especial encargado por PROMCEPRI para otorgar las concesiones forestales dentro de la Zona Forestal Permanente del Biabo-Cordillera Azul.

Los recursos económicos que se capten por estos conceptos, constituyen ingresos propios del Instituto Nacional de Recursos Naturales – INRENA del Ministerio de Agricultura, y serán destinados exclusivamente a la administración y desarrollo de obras de la Zona Forestal Permanente del Biabo-Cordillera Azul, así como al monitoreo y supervisión de los Planes de Manejo Forestal”.

Artículo 6°.- Infracciones forestales

Sustitúyase el texto de los incisos h) e i) del Artículo 13° del Decreto Supremo N°008-97-ag, por el siguiente:

h) El incumplimiento e las condiciones establecidas en el contrato de extracción forestal.

i) Realizar los trabajos de extracción forestal fuera de los plazos convenidos, salvo causas de fuerza mayor debidamente verificadas por el Ministerio de Agricultura.”

Artículo 7°.- Solicitudes para el otorgamiento de contratos de exploración y evaluación de recursos forestales presentadas con anterioridad al Decreto Supremo N°008-97-AG

Las solicitudes para otorgamiento de contratos de exploración y evaluación de recursos forestales en el Bosque Nacional Biabo-Cordillera Azul, presentadas al Instituto Nacional de recursos Naturales – INRENA, con anterioridad a la expedición del Decreto Supremo N°008-97-AG, deberán necesariamente adecuarse a dicha norma y a lo establecido en el presente Decreto Supremo.

Artículo 8°.- Normas Derogadas

Derógase el inciso a) del Artículo 6° del Decreto Supremo N°008-97-ag y toda otra norma que se oponga al presente Decreto Supremo.

Artículo 9°.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministerio de Agricultura, y entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de enero de mil novecientos noventa y ocho.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI

Presidente Constitucional de la República

RODOLFO MUÑANTE SANGUINETI

Ministro de Agricultura

MODIFICAN EL D.S. N° 008-97-AG QUE DECLARO COMO ZONA FORESTAL PERMANENTE AL BOSQUE NACIONAL BIABO-CORDILLERA AZUL.

DECRETO SUPREMO

N° 010-97-AG

EL PRESIDENTE de LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Supremo N° 008-97-Ag se declaró como zona Forestal Permanente al Bosque Nacional Biabo-Cordillera Azul y se establecieron los lineamientos iniciales, con el objeto de establecer las bases para un desarrollo, forestal sostenible a ser realizado con activa participación del sector privado;

Que resulta necesario modificar dicho dispositivo, con el fin de precisar las condiciones para el otorgamiento de concesiones forestales, garantizando la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos forestales en el Area de Concesión y el interés público en el desarrollo de los procesos;

En uso de las facultades conferidas en el inciso 8) del Artículo 118° de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

Artículo 1° .- Sustitúyase el texto del Artículo 3° del Decreto Supremo N° 008-97-AG por el siguiente:

Artículo 3° .- Otorgamiento de concesiones forestales

“Los bosques de producción y protección de la ZONA FORESTAL PERMANENTE BIABO-CORDILLERA AZUL se entregarán en concesión mediante los mecanismos y procedimientos establecidos en el Texto Unico Ordenado de las Normas con rango de ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, aprobado por Decreto Supremo N°060-96-PCM.”

Artículo 2° .- Sustitúyase el texto del primer párrafo del Artículo 6° del Decreto Supremo N° 008-97-AG, en la forma siguiente:

“Los contratos de extracción forestal a que se refiere el artículo anterior, serán suscritos por el Director General Forestal del INRENA, previa Resolución Ministerial autoritaria, sujetos a las condiciones siguientes”:

Artículo 3° .- Adiciónase al Artículo 6° del Decreto Supremo N°008-97-AG, el inciso siguiente:

“i) Presentación de una carta fianza bancaria de fiel cumplimiento de los compromisos asumidos por el concesionario en su Plan General de Manejo y Plan Anual Operativo respectivamente, a favor del Ministerio de Agricultura. Dicha carta fianza será por un monto no menor a US\$200,00.00 (doscientos mil dólares americanos) por lote, de naturaleza irrevocable, incondicional, solidaria y de realización automática, y deberá ser renovada anualmente durante todo el plazo de la concesión.”

Artículo 4° .- Sustitúyase el texto del Artículo 8° del Decreto Supremo N°008-97-AG por el siguiente:

“artículo 8° .- Evaluacion de los planes de manejo forestal

Los Planes de Manejo Forestal serán evaluados y aprobados anual y quincenalmente, por el INRENA, a través de la entidad privada que para tal efecto se establezca en el proceso de promoción y otorgamiento de la concesión, con el objeto de administrar la Zona Forestal Permanente y, supervisar la ejecución de los contratos de concesión.”

Artículo 5° .- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Agricultura y entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano. Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de junio de mil novecientos noventa y ocho.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI

Presidente Constitucional de la República

RODOLFO MUÑANTE SANGUINETI

Ministro de Agricultura

DECLARAN COMO ZONA FORESTAL PERMANENTE AL BOSQUE NACIONAL BIABO-CORDILLERA AZUL Y NORMAN SU ADMINISTRACION

DECRETO SUPREMO

N° 008-97-AG

EL PRESIDENTE de LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, es política del Supremo Gobierno, implementar medidas tendientes a la conservación y aprovechamiento racional de los recursos forestales del país, con la activa participación del sector privado, para generar ingresos y fuentes de trabajo en beneficio de las poblaciones rurales, conservar la diversidad biológica y sentar las bases para un desarrollo forestal sostenible;

Que, dicha concepción es concordante con los compromisos internacionales asumidos por el país en materia de bosques como consecuencia de la Conferencia de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el Desarrollo (CNUMAD), realizada en junio de 1992 en Río de Janeiro, Brasil, así como con el Objetivo del Año 2000 planteado en el Convenio Internacional de Maderas Tropicales (CIMT), consistente en hacer todos los esfuerzos necesarios para comercializar a nivel internacional, a partir de ese año, maderas provenientes sólo de bosques manejados;

Que, es conveniente por tanto, iniciar el abastecimiento de madera y otros bienes y servicios que brindan los ecosistemas forestales, en áreas boscosas definidas que deberán permanecer bajo un régimen forestal permanente en base a planes de manejo, a ser ejecutados por el sector privado, que incorporen los resultados y experiencias obtenidos por los proyectos de manejo forestal que se vienen implementando en el país, principalmente en el Bosque Nacional Alexander Von Humboldt;

Que, para este efecto el Ministerio de Agricultura a través del Instituto Nacional de Recursos Naturales – INRENA, ha realizado la zonificación ecológica del Bosque Nacional Biabo-Cordillera Azul, determinando las áreas de conversión, así como las áreas boscosas que por su aptitud natural deben destinarse a la producción permanente de maderas o a la protección y;

En uso de las facultades conferidas en el inciso 8) del Artículo 118° de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

Artículo 1°.- Declaración de zona forestal permanente

Declárese como ZONA FORESTAL PERMANENTE al Bosque Nacional Biabo-Cordillera Azul, destinada a asegurar el suministro continuo de maderas y otros bienes y servicios, mediante el manejo integral de dichas áreas. Su administración estará a cargo del Instituto Nacional de Recursos

Naturales- INRENA del Ministerio
de Agricultura.

Artículo 2°.- Definiciones.

Para fines del presente Decreto Supremo, atiéndase por:

ZONA FORESTAL PERMANENTE, aquellas áreas que, deben ser manejadas bajo un régimen que garantice el mantenimiento de la cubierta boscosa, sea con fines de producción, bosques de protección y áreas de conversión.

BOSQUES de PRODUCCION, aquellos que por sus características físico-bióticas son aptos para la producción permanente de madera, otros productos forestales y de fauna silvestre, a través de Planes de Manejo Forestal.

BOSQUES de PROTECCION, aquellos que por sus características físico-bióticas, sirven fundamentalmente para proteger los suelos, las aguas y la diversidad biológica. Los Planes de manejo dentro de estas áreas priorizarán los usos indirectos del bosque y la provisión de servicios ambientales.

AREAS DE CONVERSION, aquellas que por sus aptitudes edáficas, ubicación u otras causas se destinan a la producción agro-silvo-pecuaria, al establecimiento de centros poblados y dotación de los servicios básicos de salud, empresas que ejecuten los Planes de Manejo.

MANEJO FORESTAL, al conjunto de actividades de caracterización, planificación, aprovechamiento, regeneración, reposición, protección y control del bosque, conducentes a asegurar la protección constante de maderas y otros bienes y servicios ambientales.

PARCELA DE CORTA ANUAL, área boscosa que es aprovechada en el período de un año.

BLOQUE DE CORTA ANUAL, área boscosa que agrupa 5 parcelas consecutivas de corta anual.

ROTACION, período de tiempo que toma el bosque para restablecerse después de un aprovechamiento hasta estar otra vez apto para una nueva intervención.

Artículo 3°.- Otorgamiento de concesiones forestales.

Los bosques de producción y protección de la ZONA FORESTAL PERMANENTE del Biabo-Cordillera Azul se entregarán en concesión mediante subasta pública.

Artículo 4°.- Exclusion de zona de la veda forestal.

Levántese la veda de extracción forestal de maderas, dispuestas en el inciso e) del Artículo 1° del Decreto Supremo N°013-98-AG, en los bosques de producción de la ZONA FORESTAL PERMANENTE del Biabo-Cordillera Azul.

Artículo 5°.- Otorgamiento de derechos forestales.

Las concesiones forestales dentro de los bosques de producción de la ZONA FORESTAL PERMANENTE, otorgan a sus titulares el derecho a UN CONTRATO de EXPLORACION Y EVALUACION de RECURSOS FORESTALES y al respectivo CONTRATO de EXTRACCION FORESTAL.

Artículo 6°.- Condiciones de los contratos

Los contratos de exploración y evaluación y los contratos de extracción forestal a que se refiere el artículo anterior, serán suscritos por el Director General Forestal del INRENA, previa Resolución Ministerial autoritaria, sujetos a las condiciones siguientes:

- a. Duración de los contratos de explotación y evaluación de recursos forestales de un (1) año, renovable por causa justificada, por una sola vez hasta por un
- b. período similar.
- c. Duración de los contratos de extracción forestal bajo Planes de Manejo Forestal hasta por 50 años renovables.
- d. Superficie hasta 40,000 hectáreas.
- e. Formulación de un Plan de Manejo Forestal debidamente aprobado por la Dirección General Forestal del INRENA para el otorgamiento del contrato de extracción forestal.
- f. Pago de:

Derecho de exploración y evaluación, forestal a razón de un dólar americano (US\$1.00) por hectárea o su equivalente en moneda nacional.

Una tarifa anual única por derecho de aprovechamiento de los recursos forestales de dos dólares americanos con cincuenta centavos (US\$2.50) por hectárea de bosque concedido a su equivalente en moneda nacional.

Los recursos económicos que se capten por estos conceptos, constituyen ingresos propios del Instituto nacional de recursos Naturales – INRENA del Ministerio de Agricultura y serán destinados exclusivamente a la administración de la ZONA FORESTAL PERMANENTE Biabo-Cordillera Azul y al monitoreo y supervisión de los Planes de Manejo Forestal.
- g. Respetar las servidumbres de paso y otras, de acuerdo a las normas establecidas en el Decreto Común, quedando sujetas además a las siguientes condiciones:
 - De libre tránsito por los puentes, oroyas y caminos públicos existentes y los que se construyan en el futuro.
 - De libre paso de oleoductos, gasoductos, instalaciones para la exploración y explotación minera y petrolera, instalaciones para el servicio público de telecomunicaciones, líneas de transmisión de energía, vías de comunicación de toda especie, establecidas o que sea necesario establecer, así como las que demande su operación y mantenimiento
- h. Asegurar la integridad de las áreas concedidas y mantener el régimen forestal de las

mismas, no pudiendo ser utilizadas con fines agropecuarios sin autorización del INRENA, debiendo denunciar ante las autoridades competentes, cualquier acto ilícito que vulnere su concesión.

- i. Cumplir el Plan de manejo Forestal y demás condiciones pactadas, debiendo contar permanentemente con especialistas forestales.

El incumplimiento de lo establecido en los incisos precedentes, así como el incurrir en las infracciones tipificadas en el Artículo 77° de la Ley N°21147 – Ley forestal y de fauna silvestre y el Artículo 13° del presente Decreto Supremo, originará la aplicación de las sanciones dispuestas en la normatividad forestal, incluyendo la resolución del contrato de ser pertinente, sin perjuicio de las acciones judiciales, civiles y penales que corresponda.

Artículo 7° .–Condiciones para la producción de maderas y otros productos forestales.

Los planes de Manejo Forestal, incluirán, entre otros:

- a. Extracción forestal a través de una secuencia ordenada de parcelas de corta anual y bloques de corta quincenales.
- b. El número de parcelas de corta anual deberá ser igual al número de años que demore una rotación.
- c. Fijación de una saca anual que no supere la capacidad de crecimiento del bosque.
- d. Reposición de los recursos extraídos, mediante el favorecimiento de la
- e. regeneración natural y/o plantaciones de enriquecimiento, en este último caso, con un número de plántones adecuado por cada metro cúbico de madera o unidad de volumen extraído, y su debido mantenimiento.
- f. Medidas para reducir el impacto de las actividades de aprovechamiento forestal, sobre el ecosistema forestal y su diversidad biológica.
- g. Diseño de la red vial e infraestructura de servicios básicos, las mismas que servirán para la extracción, reforestación, vigilancia, monitoreo y supervisión del área bajo manejo.

Artículo 8° .–Evaluación de los planes de manejo forestal.

Los Planes de Manejo Forestal serán evaluados por el INRENA, anual y quincenalmente. Las evaluaciones anuales serán realizadas por personal de dicho Instituto en base sus recursos propios y las evaluaciones quincenales, a través de personas naturales y/o jurídicas inscritas en el “**Registro Nacional de Personas Naturales y/o jurídicas aptas par efectuar la supervisión de Contratos y Permisos Forestales**” que conduce el INRENA, con cargo a ser financiado por el titular de la concesión.

Artículo 9°.-Dimensiones de corta

Establézcase para la ZONA FORESTAL PERMANENTE del Biabo-Cordillera

Azul, un diámetro mínimo de troza de 75cm. para la caoba y de 65cm. para el cedro. Por Resolución Ministerial, se establecerán los diámetros mínimos de troza para las otras especies forestales.

Artículo 10°.-Constitucion de la junta de concesionarios forestales.

Los títulos de los contratos forestales de los bosques de producción de la ZONA PERMANENTE, constituirán una JUNTA de CONCESIONARIOS FORSTALES, con personaría jurídica de derecho privado. Dicha Junta, elegirá un Directorio conformado por un mínimo de 3 y un máximo de 5 miembros y se regirá por sus Estatutos.

Artículo 11°.-Funciones de la junta de concesionarios forestales.

Corresponde a la Junta de Concesionarios Forestales, entre otros:

- a. Concretar y coordinar la construcción y mantenimiento de las infracciones y servicios de uso común.
- b. Implementar medidas tendientes a reducir el impacto ambiental, en las áreas de los bosques de producción.
- c. Otras que se delega la autoridad forestal expresamente.

Artículo 12°.-Plazo para la lotizacion del bosque

La lotización de los bosques de producción de la ZON FORESTAL PERMANENTE, será realizada por el INRENA del Ministerio de Agricultura en un plazo de 90 días contados a partir de la vigencia del presente Decreto Supremo.

El INRENA realizará una precalificación técnica de los interesados, dando a conocer las características de la lotización y los términos de los contratos.

Artículo 13° .-Infracciones forestales

Se consideran infracciones en la ZONA FORESTALPERMANENTE del Biabo-Cordillera Azul, las siguientes:

- a. La invasión o usurpación de las áreas de concesiones forestales.
- b. La provocación de incendios forestales.
- c. La eliminación de bosques para destinar las tierras la actividad agrícola o ganadera sin la autorización del INRENA del Ministerio de Agricultura.
- d. Destruir o alterar linderos, señales e hitos que implante el Ministerio de Agricultura o los concesionarios.
- e. Realizar extracciones forestales y/o de fauna silvestre sin la correspondiente autorización o efectuarla fuera de la zona autorizada, así como la transformación y comercialización de dichos productos.
- f. La tala y la caza o captura, así como la comercialización interna o externa de la flora y fauna declaradas en veda.

- g. La tala de árboles en estado de regeneración, los marcados para realizar estudios y como semilleros y los que no reúnan los requisitos que señala la normatividad forestal, así como su transformación y comercialización.
- h. El cumplimiento de las condiciones establecidas en los contratos de exploración y evaluación y de extracción forestal.
- i. Realizar los trabajos de exploración y evaluación y de extracción fuera de los plazos convenidos, salvo causas de fuerza mayor debidamente verificadas por el Ministerio de Agricultura.
- j. La extracción no autorizada de productos forestales en volúmenes superiores a los señalados en el contrato y plan de manejo o fuera de las parcelas de corta correspondientes.
- k. Impedir el libre ingreso del personal autorizado del Ministerio de Agricultura a la zona de extracción forestal y de fauna.
- l. El transporte de los productos forestales y de fauna silvestre sin los documentos oficiales que los amparen.
- m. La falsificación o alteración de documentos que impidan la correcta fiscalización de los productos forestales y fauna silvestre.

Artículo 14* .-Conduccion de la subasta publica

En aplicación del Decreto Legislativo N° 839, encárgase a la Comisión de Promoción de Concesiones Privadas- PROMCEPRI la conducción del proceso de subasta pública y el otorgar las concesiones forestales dentro de los bosques de producción de la ZONA FORESTAL PERMANENTE del Biabo-Cordillera Azul, en base a la lotización e información técnica proporcionada por el INRENA y aprobada mediante Resolución del Ministerio de Agricultura.

Artículo 15* .- El presente decreto supremo será refrendado por el Ministro de Agricultura y entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiún días del mes de mayo de mil novecientos noventa y siete.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI

Presidente Constitucional de la República

RODOLFO MUÑANTE SANGUINETI

Ministro de Agricultura

ANEXO B

Condiciones de las concesiones de uso de bosques en diez países centroamericanos y sudamericanos

País	Leyes conexas	Organismos responsable	Tipo de concesión	Duración de la concesión (años)	Límites de la concesión (área o volumen)	Disposiciones especiales	Observaciones
Bolivia	<p>Ley Forestal (Ley No. 1700, Julio de 1996)</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Designa cinco categorías de uso de la tierra: 1) áreas protegidas, 2) bosques de protección permanente, 3) áreas forestales de uso múltiple, 4) áreas de rehabilitación, y 5) áreas sobre las cuales no hay suficientes datos para la clasificación. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ministerio de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente (responsabilidad general de ejecución). ▪ Comisión Forestal (organismo regulador) ▪ Fondo Nacional de Desarrollo Forestal (organismo de financiación) 	Concesión forestal normal	40 años (prorrogable)	No se dispone de datos	<ul style="list-style-type: none"> ▪ La oferta mínima para las concesiones forestales es de 1 dólar anual por hectárea, que se revisa cada 5 años. ▪ Las concesiones son objeto de auditorías independientes, pagadas por el concesionario. ▪ Se otorgarán concesiones principalmente de productos no maderables en áreas con una ventaja comparativa en esos productos. Los concesionarios también tienen derecho exclusivo al uso de la madera. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Todas las tierras forestales estatales no asignadas serán ofrecidas para la subasta internacional. ▪ Las municipalidades pueden proponer la demarcación de áreas dentro de las áreas forestales de producción permanente de propiedad del Gobierno (hasta un 20% del total) para que se asignen como concesiones a grupos sociales locales. ▪ Las comunidades locales tienen prioridad para las concesiones en las áreas forestales de producción permanente de propiedad del Gobierno. ▪ A los grupos indígenas se les garantizarán los derechos exclusivos de explotación en las tierras comunitarias reconocidas por la

							<p>Constitución o por decretos anteriores del Gobierno.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ La Ley Forestal prohíbe a varias categorías de funcionarios públicos y personas prominentes (y a sus familiares) que adquieran concesiones.
Brasil ²	Brasil no tiene tierras forestales estatales en régimen de concesión a entidades privadas. La mayor parte de las exportaciones de madera del Brasil no proviene de los bosques nacionales sino de tierras sin dueño o de la tala ilegal en tierras públicas. En la región del Amazonas han comenzado unos 20 proyectos experimentales en manejo de bosques, la mayoría en tierras de propiedad indígena o privada. Sólo una de tales iniciativas, un área de unas 5.000 hectáreas en el estado de Pará, ha sido propuesta dentro del área de Bosques Nacionales.						
Chile ³	Chile no tiene concesiones forestales en tierras públicas; toda la madera proviene de tierras de propiedad privada. El Gobierno ha propuesto subastar algunas de las tierras de sus parques nacionales para el manejo privado de concesiones de ecoturismo de hasta 30 años.						

País	Leyes conexas	Organismo responsable	Tipo de concesión	Duración de la concesión (años)	Límites de la concesión (área o volumen)	Disposiciones especiales	Observaciones
Colombia ⁴	Ley Forestal No. 70 (1993)	Ministerio de Protección Ambiental	Tipo 1	No se dispone de datos	≤ 20 m ³ por año	Permiso de extracción; limitados a los usuarios locales; no se exige ningún plan de manejo.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Los impuestos forestales sólo sufragan los servicios administrativos; no se reinvierten en el manejo de bosques.
	Ley Forestal No. 160 (1994)		Tipo 2	10 años	≤ 200 m ³ por año	Permisos de extracción; no se exige ningún plan de manejo; se dispone de asistencia técnica del Ministerio.	
	Tipo 3		10 años	≤ 2.000 m ³ por año	Permisos de extracción; se exige un plan técnico de extracción.		
	Tipo 4		10 años	≤ 10.000 m ³ por año	Permisos de extracción; se exige un plan técnico de extracción y de manejo.		
	Tipo 5		No se dispone de datos	Tamaño ilimitado	Concesión; se exige un plan de manejo detallado.		
Ecuador	Ecuador no tiene concesiones forestales en tierras públicas.						
Guatemala ⁵	Ley Forestal Nacional, Decreto 70-89 (1989)	CONAP (Consejo Nacional de Areas Protegidas)	Industrial	25 años, renovable	Tamaño propuesto de entre 20,000 y 25,000 hectáreas.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Se exige un plan de manejo anual en el que se detallen la ubicación, el área y el volumen de madera que se ha de talar. ▪ El concesionario es responsable de toda el área tras la aprobación del plan de manejo. ▪ La ejecución es inspeccionada por el CONAP y verificada por una entidad internacional. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Se considera que el confuso y prolongado proceso de otorgamiento de concesiones contribuye a que éstas no se establezcan. ▪ Sólo se ha otorgado una concesión de San Miguel La Palotada en 1994. Hay varias otras en diversas etapas de negociación.
			Comunitaria	25 años renovable.	Varían		

País	Leyes conexas	Organismos responsable	Tipo de concesión	Duración de la concesión (años)	Límites de la concesión (área o volumen)	Disposiciones especiales	Observaciones
Guyana ⁶	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ley de Bosques (1953, revisada en 1972, 1979, 1982); ▪ Ley de la Comisión Forestal de Guyana (1979), ▪ Política Nacional de Bosques (proyecto, 1988) 	Comisión Forestal de Guyana (depende del Organismo de Recursos Naturales de Guyana).	Permisos forestales estatales	1 año (a menudo renovado por varios años)	≤ 8.000 hectáreas	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Se ofrece a pequeños empresarios ▪ Los solicitantes abonon una pequeña suma. ▪ Las solicitudes son estudiadas por la Comisión Forestal y aprobadas por el Comisionados de Bosques. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Los bosques estatales son designados como tales por el Ministro responsable de los bosques (actualmente el Presidente de la República). ▪ Los bosques son autorizados y regulados por la Comisión Forestal de Guyana. ▪ Pueden establecerse reglamentos especiales que definan los derechos y privilegios de los pueblos indígenas en los bosques estatales. ▪ Todos los recursos forestales son de propiedad del Estado hasta que se paguen los derechos y regalías.
			Corta de madera arrendamientos	3 a 10 años	≤ 24.000 hectáreas	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Se exigen un plan de inversión, un estado de cuentas y antecedentes de actividades forestales anteriores. ▪ Las solicitudes se presentan al Comisionado de Bosques, se someten a la Comisión Forestal para su examen y son aprobadas por el Presidente de la República. 	
			Acuerdo de ventas de madera	25 años	ilimitada	<ul style="list-style-type: none"> ▪ En vigor desde 1982. ▪ Se exige un plan de operación trienal, detallado y obligatorio. 	

País	Leyes Conexas	Organismos Responsables	Tipo de Concesión	Duración de Concesión	Limites de la Concesión (área o volumen)	Disposiciones Especiales	Observaciones
Paraguay	Paraguay no tiene concesiones forestales en tierras públicas						
Perú¹	Ley Forestal (1975)	Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA) dentro del Ministerio de Agricultura	Bosques libres disponibles	10 años, renovable	Entre 1 y 100.000 hectáreas	Se exige planes de manejo para las áreas de 1.000 hectáreas o más de 1 millón de Hectáreas	<ul style="list-style-type: none"> Alrededor del 90% del uso de bosques es en tierras bajo concesiones de menos de 1.000 hectáreas. Se prefieren las áreas pequeñas debido a las demoras (hasta siete años) para aprobar áreas más grandes. El Canon de reforestación de 1990 establece que las áreas bajo concesión que tenga menos de 1.000 hectáreas se les cargue un impuesto sobre volumen, y que los ingresos devengados se reinviertan en viveros y apoyo a la reforestación. Sin embargo, poco se ha logrado hasta la fecha con esos fondos.
			Bosques Nacionales	No se dispone de Datos	Entre 20.000 y 200.000 hectáreas	Se exigen planes de manejo para todas las concesiones. Actualmente, hay 220.000 hectáreas bajo concesión	

¹ INRENA. Comunicación personal, 1996. Se está examinando un nuevo proyecto de ley forestal y, si se aprueba, gran parte de esta información puede cambiar.

País	Leyes Conexas	Organismos responsables	Tipo de Concesión	Duración de la concesión (años)	Limites de la concesión (área o volumen)	Disposiciones especiales	Observaciones
Suriname ²	Ley de Manejo Forestal (1992)	Servicio de Bosques	A corto plazo	1 a 5 años	Mayor o igual a 5.000 hectáreas	Reservada para pequeños contratistas locales	*Las áreas de concesiones se otorgan a los nacionales o extranjeros que tengan una empresa legalmente constituida a nivel local. *Se exigen inventarios forestales antes de otorgar las concesiones. *Se exigen planes de manejo y exploración antes de que comience la tala. *Las concesiones pueden renovarse una sola vez, por igual período de tiempo. *Las concesiones de más de 15.000 hectáreas sólo pueden ser otorgadas por la Asamblea Nacional mediante un voto mayoritario.

² Sizer, N. Y R. Rice. Backs to the Wall in Suriname: Forest Policy in a Country in Crisis. World Resources Institute, Washington, D.C., 1995

ANEXO C

Superficie de Bosques en Centroamérica y Sudamérica (En miles de hectáreas)

	Superficie de Tierra	Total de Bosques	Bosques naturales	Plantación	Concesiones de bosques públicos
Argentina	50 936	34 436	33 889	547	
Belice	2 117	1 998	1 996	2	
Bolivia	57 977	49 345	49 317	28	22 500
Brasil	671 921	566 007	561 107	4 900	Ninguno
Chile	16 583	8 033	7 018	1 015	Ninguno
Colombia	63 231	54 190	54 064	126	No hay estimaciones oficiales
Costa Rica	1 569	1 456	1 428	28	
Ecuador	15 576	12 007	11 962	45	Ninguno
El Salvador	890	127	123	4	
Guatemala	9 465	4 253	4 225	28	168
Guyana	18 755	18 424	18 416	8	5 500
México	129 057	48 695	48 586	109	
Panamá	3 266	3 123	3 117	6	18
Paraguay	19 256	12 868	12 859	9	Ninguno
Perú	84 844	68 090	67 906	184	1 220
Suriname	15 093	14 776	14 768	8	2 415
Venezuela	69 436	45 943	45 690	253	

Fuentes: Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación; World Resources Institute; Internacional Tropical Timber Organization–ITTO.

ANEXO D

Economías Forestales en Centroamérica y Sudamérica

	Producción (millones de dólares)	Porcentaje de PIB	Importaciones (millones de dólares)	Exportaciones (millones de dólares)	Porcentaje de Comercio	Consumo (millones de dólares)
Argentina	1 511	2	102	193	2	1 420
Belice	8	2	5	2	1	11
Bolivia	71	2	4	30	4	45
Brasil	16 369	4	247	1472	5	15 144
Chile	2 233	8	77	836	9	1 474
Colombia	1 304	3	129	17	0	1 416
Costa Rica	248	5	81	22	1	307
Ecuador	691	7	163	26	1	828
El Salvador	200	3	22	3	0	219
Guatemala	323	3	70	19	2	373
Guyana	4	1	1	4	1	1
Guyana Francesa	8	2	2	4	6	6
Honduras	281	9	136	31	3	386
México	3546	1	676	133	0	4 089
Nicaragua	173	-	7	3	1	177
Panamá	103	2	56	1	0	158
Paraguay	341	6	21	28	4	334
Perú	398	1	109	4	0	503
Suriname	13	1	3	1	0	15
Uruguay	216	3	30	17	1	229
Venezuela	571	100	221	0	0	792

Fuentes: Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación; World Resources Institute; Internacional Tropical Timber Organization–ITTO.